



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

MAESTRÍA EN GESTION Y DESARROLLO SOCIAL

“La política pública en el Ecuador y su incidencia en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad”

Tesis de grado

Autor:

Pérez Larrea, Nilka Marina

Director:

Pozo Cadena, Jorge Eduardo, Mgs.

CENTRO UNIVERSITARIO QUITO

2013

Certificación

Magister

Jorge Eduardo Pozo Cadena

DIRECTOR DE LA TESIS DE GRADO

CERTIFICA:

Que el presente trabajo denominado “La Política Pública en el Ecuador y su incidencia en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad” realizado por el profesional en formación: Pérez Larrea Nilka Marina, cumple con los requisitos establecidos en las normas generales para la Graduación en la Universidad Técnica Particular de Loja, tanto en el aspecto de forma como de contenido, por lo cual me permito autorizar su presentación para los fines pertinentes.

Loja, junio de 2013

f)
DIRECTOR
Mgs. Jorge Pozo

Cesión de derechos

“Yo, Pérez Larrea Nilka Marina, declaro ser autora de la presente tesis y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”

f.

Pérez Larrea Nilka Marina
170868406-1

DEDICATORIA

Para la Doctora María Emilia, por su noble trabajo de voluntariado con los niños que tienen otras capacidades, en el ABI.

(Gotas de Mar).

AUTORA DE LA TESIS

AGRADECIMIENTO

A mi profesor Jorge Pozo por su dedicación y apoyo incondicional.

AUTORA DE LA TESIS

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Certificación del director	<i>ii</i>
Cesión de derechos	<i>ii</i>
Dedicatoria	<i>iv</i>
Agradecimiento	<i>v</i>
Índice de Contenidos	<i>vi</i>
Resumen Ejecutivo	<i>viii</i>

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN	1
1.1 Objetivos	5
1.2 Marco teórico	6

CAPÍTULO II

MARCO JURÍDICO DE LAS DISCAPACIDADES	9
2.1 Constitución Política del Ecuador en el año 1998, artículos relacionados con discapacidades	
2.2 Constitución Política del Ecuador en el año 2008, artículos relacionados	
2.3 Políticas generales del CONADIS	
2.4 Ley Orgánica de Discapacidades	

CAPÍTULO III

POLÍTICAS SECTORIALES SOBRE DISCAPACIDADES	47
3.1 Políticas para discapacidades en el sector salud	
3.1.1 Medios para operativizar las políticas en salud	
3.2 Políticas para discapacidades en el sector educativo	
3.2.1 Medios para operativizar las políticas en educación	
3.3 Políticas para discapacidades en el sector de bienestar social	
3.3.1 Medios para operativizar las políticas en bienestar social	
3.4 Políticas para discapacidades en el sector trabajo	
3.4.1 Medios para operativizar las políticas en trabajo	

CAPÍTULO IV

	ANÁLISIS COMPARATIVO DEL MARCO LEGAL	54
4.1	Análisis comparativo de la Constitución anterior y la vigente en los temas de discapacidad.	
4.2	Análisis de seguridad social anterior y comparación con el actual	56

CAPITULO V

	ANÁLISIS DE SOBRE LA EXIGIBILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS EN EL ECUADOR.	
5.1	Descripción del estudio	58
5.2	Entrevistas	60
	Conclusiones y Recomendaciones	78
	Bibliografía	85
	Apéndices	90

RESUMEN EJECUTIVO

Esta investigación busca fomentar el desarrollo de políticas públicas que permitan apoyar a las personas con discapacidad, tomando como base la Constitución de 1998, y los cambios que se han suscitado en este tema, por ejemplo el brindar una buena atención a este grupo vulnerable, entre otros que actualmente ha fomentado la Vicepresidencia, y la Constitución del 2008, la misma que garantiza los derechos humanos, y aborda, distintos temas de atención a las personas con discapacidad en salud, educación, vivienda, seguridad social, acceso al transporte, al trabajo, etc.

Se ha utilizado investigación en campo como entrevistas y encuestas que permiten reconocer que existe un trabajo muy valioso, hecho en especial por la Vicepresidencia de la República.

Es importante notar que a pesar de que existe la normativa, esta no se la cumple a cabalidad, muchas veces por desconocimiento, por falta de exigibilidad, y por falta de sensibilización en el tema, lo que no ha permitido conseguir aun una completa inclusión social.

De allí la importancia de trabajar en acciones afirmativas y el compromiso de la sociedad.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN

En el mundo existen de 500 a 600 millones de personas con alguna discapacidad, de las cuales el 85% no tiene acceso a servicios de rehabilitación y el 95% no acude a la escuela (Ferrer, 2009). Estos datos expresan una parte de la realidad que vive este grupo poblacional, sin que hasta el momento se logre dar un tratamiento adecuado a sus necesidades. A pesar de que existe, en general, una normativa clara, no se ha logrado la inclusión total, ni de las personas ni de las familias, que tienen que enfrentar la discriminación y la exclusión por sus limitaciones físicas o neurológicas.

La presente investigación trata de evidenciar los obstáculos que tienen que atravesar las personas con discapacidad para ejercer su derecho a una vida plena dentro de sus limitaciones; y, una de las principales dificultades, constituye el desconocimiento de las leyes lo que incide en que no se logre su inclusión.

La cuestión fundamental es cómo generar las acciones adecuadas para que puedan desarrollar su vida en condiciones dignas, bajo el parámetro del cumplimiento de los Derechos Humanos, como un mandato legal y legítimo, para que tengan las mismas oportunidades de disfrutar y desarrollar sus capacidades en las actividades socio-económicas y culturales lo que mejoraría considerablemente sus condiciones y coadyuvaría a su desarrollo integral. Para Eneida Ferrer, directora de la Secretaría Técnica para el Decenio por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad de la OEA, "El problema de la discapacidad no radica en la limitación, sino en las actitudes de la sociedad" (2009).

En América Latina existen más de 30 millones de personas con alguna discapacidad; las intervenciones del Estado han sido de carácter paternalista, con acciones paliativas que no han abordado la problemática a profundidad y tampoco han constituido una política estatal orientada a confrontar las carencias y deficiencias que tiene este sector de la población.

La discapacidad está íntimamente relacionada con situaciones de pobreza; según Hans Roeske (2002), quien preparó el documento de discusión discapacidad y estrategias de lucha contra la pobreza, para la Oficina Internacional del Trabajo, las personas con discapacidades en los países en desarrollo en general pertenecen a los más pobres de entre los pobres. En América Latina, el 20% de casos de pobreza extrema se relaciona con la violación a los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, esto pone de manifiesto, la escasa atención e incluso el abandono al que históricamente ha sido sometido este importante grupo de la población (CONADIS, 2011).

El círculo de la pobreza tiene como componentes: desnutrición, condiciones de vivienda inapropiadas, ambiente de trabajo insalubres, puestos de trabajo inferiores, inexistencia de servicios de salud, carencia de servicios básicos, acceso a agua no segura, elementales niveles de instrucción, imposibilidad del acceso a los recursos; lo que constituye un entorno proclive a sufrir lesiones o malformaciones que derivan posteriormente en discapacidades.

El Estado, de manera paulatina, ha tomado en cuenta a las personas que forman parte de los grupos de atención prioritaria, formulando instrumentos, políticas y programas con el objetivo de garantizar la inclusión social y la suficiencia de oportunidades para las personas discapacitadas.

En el Ecuador ha existido un tratamiento distinto, se observa una evolución en el tratamiento a los discapacitados, que tiende a dejar de atender con una actitud paternalista y, más bien, desarrolla acciones que proporcionan dignidad en el marco de la exigibilidad de los derechos. Con errores y aciertos se ha ido posicionando como una de las mejores propuestas a nivel regional, para enfrentar el tema de discapacidad.

En términos generales, ha mejorado sustancialmente la situación; se ha consolidado el marco legal y se ha emprendido en programas y proyectos específicos pero lo más importante, se ha sensibilizado a la población para que se visibilicen las necesidades de las personas con discapacidad. Es un camino recorrido importante pero aún falta por hacer, es necesario trabajar fuertemente en la adquisición de los derechos productivos y lograr de manera efectiva la inserción de las personas con discapacidad en el mercado laboral.

Existen leyes categóricas sobre los sectores social, político, económico, cultural, etc.; sin embargo, a pesar de ser buena la normativa, es débil la exigencia de cumplimiento, porque no es considerado importante para las personas “comunes y corrientes”. Y, las personas que sufren de algún tipo de discapacidad no conocen la legislación, por ello no exigen el cumplimiento de sus derechos.

La legislación no debe solo abordar el bienestar y la rehabilitación de los discapacitados, sino incorporar a sus familias, a sus cuidadoras, que en la gran mayoría son mujeres en todo este proceso, tal es la finalidad que tiene el bono Joaquín Gallegos Lara, que ha visibilizado el trabajo de los familiares en la atención y manutención de las personas con discapacidad.

Se requieren servicios de calidad, en entidades públicas y privadas, para la integración de estas personas que han sido marginadas, olvidadas, excluidas. Es necesario reconocer las potencialidades que tienen las personas con discapacidad e integrarlas social y laboralmente.

No es suficiente el que existan las políticas y la normativa; lo que hace falta es el cumplimiento de éstas, el conocimiento, la difusión y sobre todo la exigibilidad; en conclusión, el cambio de actitud de la comunidad frente a las personas con discapacidad.

Es necesario reconocer y resaltar la fuerte intervención que ha realizado la Vicepresidencia de la República del Ecuador para apoyar a los discapacitados, experiencia que ya ha sido recogida por otros países.

La formulación de la Política Pública en discapacidad ha sido un proceso largo y muy discutido, con logros muy importantes en el país, pero insuficientes. En otros países de América Latina ha sido necesario realizar movilizaciones sociales; en los diferentes escenarios de actuación nacional y territorial y a partir de sus competencias e intereses; para exigir el derecho de las personas con discapacidad a ejercer sus derechos sociales, económicos y culturales y su participación en la construcción de una agenda pública nacional que aborde adecuadamente este tema.

La política pública en discapacidad, se construye dentro del marco conceptual de la Protección Social. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2001), institución que elabora la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), a la discapacidad no se la debe abordar únicamente como un problema de la persona causado por una enfermedad, trauma o condición de salud (que constituye el modelo médico) sino como un problema de origen social y principalmente como un fenómeno que impide la completa integración de las personas en la sociedad (modelo social); por lo tanto, “la discapacidad no es un atributo de la persona, sino un complicado conjunto de condiciones, muchas de las cuales son creadas por el contexto/entorno social. Por lo tanto, el manejo del problema requiere la actuación social y es responsabilidad colectiva de la sociedad hacer las modificaciones ambientales necesarias para la participación plena de las personas con discapacidades en todas las áreas de la vida social” (OMS, 2001).

En el Ecuador, se ha tenido el apoyo directo y decisivo de la Vicepresidencia de la República que ha permitido canalizar muchas acciones a favor de los discapacitados. Eso ha constituido un fuerte aporte para la visibilización y comprensión del tema. Esta tesis es un ejercicio de reflexión sobre el apoyo que ha prestado el gobierno nacional y, a la vez, un señalamiento de las carencias y vacíos que todavía subsisten además de los retos que aún faltan por cumplir.

1.1 Objetivos

Objetivo general

Analizar la política pública del Ecuador en el período comprendido entre 1998 y el 2012, determinando su incidencia en las personas con discapacidad, comparando con los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir.

Objetivos específicos

- Identificar las políticas públicas sobre discapacidad, emitidas en el marco jurídico ecuatoriano en el período comprendido entre 1998 y 2012.
- Realizar un análisis comparativo entre la Constitución Política del Ecuador del año 1998 y la del 2008, en el tema referente a la discapacidad.
- Determinar lo que hace falta para lograr la exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad para salir de la exclusión y la marginación.
- Determinar las causas por las que no se logra equiparar lo escrito en la Constitución, con lo ejecutado en las políticas públicas.

1.2 Marco teórico

Definición: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2001); “Discapacidad es un término genérico que incluye déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación” (p. 206).

Las personas con discapacidad existen y son parte de todo tipo de poblaciones al tener una limitación, ya sea fisiológica, psicológica o anatómica, desde su origen, nacimiento o por una afección adquirida.

La discapacidad significa restricción de una o varias capacidades para realizar actividades “normales”. En este sentido cabe preguntar ¿qué es lo “normal”?, será lo aceptable, lo típico, lo común. El papel y la funcionalidad que toca asumir en las tareas cotidianas.

Todas las personas tienen algún tipo de discapacidad, o la van a tener en algún momento de sus vidas, sin embargo no se consideran “anormales”; es decir, depende mucho de la cultura, de los valores, del constructo social. Y de la manera cómo se enfrenta el tema que debería ser visto a través del respeto y la solidaridad.

Es necesario tener un conocimiento del marco legal vigente que sin duda, en relación a la anterior Constitución elaborada en 1998, ha tenido muchos cambios. Para citar un ejemplo, en lo referente a los derechos de las personas con discapacidad se llega a establecer “la garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, según el Art. 48, numeral 7, y que se “sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad”. (Constitución, 2008)

1.3 Metodología

El tema de estudio requirió de una investigación bibliográfica, con el fin de recolectar la información sobre la legislación existente, además de un profundo análisis comparativo de la normativa anterior con la actual, especialmente con la nueva Constitución y con el Plan Nacional de Discapacidades, y otros temas sectorizados, clasificados en distintos ítems, como salud, educación, trabajo, servicios para personas con discapacidad.

La información encontrada no es susceptible de ser modificada ni alterada, ya que se refiere a la normativa legal, pero las líneas de interpretación y de análisis sí. El análisis está mediatizado por el contexto histórico, cultural y político y por ello también matizado de acuerdo al contexto y a la época.

La investigación siguió los siguientes pasos:

- a) Identificación de las fuentes de información
- b) Recolección de la información, organización y sistematización
- c) Determinación del marco conceptual y normativo
- d) Análisis y observación del accionar del Estado en las políticas públicas de discapacidades.
- e) Recomendaciones del accionar para la exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad.

Se realizó una investigación de campo con 30 entrevistas directas en instituciones de la ciudad de Quito, que trabajan en la atención de personas con discapacidad, para valorar el nivel de cumplimiento de las políticas públicas, en el accionar cotidiano y diario y se aplicó los métodos analítico, sintético, cualitativo y comparativo para su interpretación. Las técnicas aplicadas fueron las de análisis documental y fichaje. Para lo cual se utilizaron las entrevistas. Los instrumentos utilizados fueron los formularios.

Por otro lado, se realizaron 70 encuestas a los familiares que atienden a personas con discapacidad y directamente a personas que tienen discapacidad moderada en los hospitales Baca Ortiz, Eugenio Espejo y Enrique Garcés o del Sur pertenecientes al Ministerio de Salud y en el Carlos Andrade Marín del IESS; además, en las instituciones: Escuela de Discapacidad, MIES – INFA, la Fundación Reina de Quito que atiende a niños con Síndrome de Down y el Centro Infantil Aprendiendo a Vivir. Con el mismo método, técnicas e instrumentos que se utilizó para las entrevistas.

Unidad temporal:

De acuerdo a la normativa se requiere un estudio de la Constitución anterior emitida en 1998, es decir desde hace 12 años, y la nueva Constitución emitida y ratificada por el

pueblo en el año 2008, que presenta un gran cambio en relación a los temas sociales, tal es el caso de la atención a la discapacidad.

Diseño:

Descriptivo, exploratorio y de análisis. Esto permitió tener una claridad sobre la política pública, la legislación y el nivel de cumplimiento de la misma.

Muestreo:

La muestra para la realización de entrevistas se las realizó en instituciones privadas y públicas que ofertan servicios para discapacitados en distintos lugares de la ciudad de Quito, de forma directa al personal directivo y a quienes atienden, ya sean médicos, educadores, enfermeras.

De la misma manera, la muestra de encuestas se realizó en instituciones públicas y privadas de la ciudad de Quito que atienden pacientes con discapacidad. De manera directa en algunos casos a los pacientes o a sus familiares, al tratarse de discapacidad severa.

En total se contó con 100 fichas para el análisis, tomando a la ciudad de Quito, como referente importante, tanto por su número de habitantes, como por la importancia de ser la capital del Ecuador, lo que constituye un reto como ciudad de vanguardia en temas de inclusión social. Al ser la capital tiene la responsabilidad de ser la pionera en formular acciones que permitan “el buen vivir” que promulga la Constitución actual.

Esta muestra permitió analizar el nivel de cumplimiento de los derechos constitucionales de las personas con discapacidad; es decir, verificar si se cumple o no, con la normativa escrita.

CAPÍTULO II

MARCO JURÍDICO DE LAS DISCAPACIDADES

En la década de los 60 se inician los primeros esfuerzos por atender a las personas con discapacidad; los padres de familia se organizan para tratar de solucionar las demandas reales y concretas, como esfuerzos personales, sin recibir apoyo del Estado, ya que aún no era considerado como grupo en situación de riesgo o vulnerabilidad.

A partir de la década de los 70 se crean más servicios sociales, ya que en el país hay mejores condiciones económicas fundamentalmente por el inicio de la exportación de petróleo. Se habla ya, de bienestar social creándose políticas como la del -Consejo Nacional de Rehabilitación Profesional (CONAREP), en 1973; además, posteriormente, se incluye, en la Ley General de Educación, la Educación Especial para Niños con Discapacidad, en el año 1997, creándose la Unidad de Educación Especial. (CONADIS, 2005)

Por mucho tiempo se mantuvo el tema como una cuestión que debía ser manejada dentro del ámbito privado, familiar, sin tratamiento y sin apoyo legal; en la Constitución Política del Ecuador del año 1979, no existía ningún capítulo, acápite o artículos específicos sobre discapacidad; tampoco las leyes que se expidieron para hacer aplicable la Constitución se refirieron de manera expresa a las personas con discapacidad. En el Art. 19 se habla de los derechos de todas las personas, en el Art. 27 del acceso a la educación y, en el Art. 29 del derecho a la previsión social (Constitución, 1979). De tal manera que el marco jurídico establecido por la Constitución no permitía el abordaje desde el Estado de la satisfacción de las demandas (que luego se convertirían en derechos) de las personas con discapacidad. Los esfuerzos recaían fundamentalmente en el sector privado y familiar para tratar de impulsar iniciativas que logren romper el cerco y la discriminación, sin una política pública, concreta.

El 5 de agosto de 1982, se expide la Ley de Protección del Minusválido, mediante la cual se crea la Dirección Nacional de Rehabilitación Integral del Minusválido

(DINARIM), institución a la que se le asigna la rectoría y coordinación nacional del trabajo sobre discapacidades.

En 1989 se crea la Comisión Interinstitucional de Análisis de las Discapacidades en el Ecuador (CIASDE), regida por el Ministerio de Bienestar Social, con una mirada más integral que permite consolidar la propuesta y, en 1991, crear el Primer Plan Nacional de Discapacidades. Adicionalmente, el 10 de agosto de 1992, se expide la Ley 180, por medio de la cual nace el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), como una entidad autónoma con el mandato legal de dictar políticas, coordinar acciones e impulsar investigaciones sobre la problemática de las personas con capacidades especiales, en el país.

El CONADIS trabaja en acciones concretas y formula las políticas en conjunto con los centros privados, fortaleciendo las organizaciones existentes a través de la Red Nacional de Ong's, e inicia acciones de investigación y recolección de datos. En la Constitución Política del Ecuador de 1998, se visibiliza ya, a este sector poblacional, como un grupo vulnerable que requiere una atención especial por parte del Estado.

En el 2005 se elabora el Segundo Plan Nacional de Discapacidades, con el objetivo de diseñar estrategias, programas y proyectos –con la respectiva asignación presupuestaria-, que hagan realidad las políticas establecidas desde el Estado en esta área.

El tema de la atención concreta ha tenido su propia evolución; desde las acciones de carácter benéfico y de caridad de las instituciones privadas y los esfuerzos de las familias directamente involucradas en el problema, hasta la obligatoriedad del Estado de atender las demandas de este sector poblacional. En la actualidad existen acciones muy bien definidas, programas y proyectos que abordan de manera multilateral las necesidades de las personas con discapacidad, lo que los convierte en un grupo de atención prioritaria, actividades y políticas que tienden hacia la acción afirmativa como, por ejemplo, lo referente al derecho a ser incluidos en el ámbito laboral.

Es un acierto la conformación del CONADIS, como órgano de coordinación y ejecución a nivel nacional de políticas específicas para discapacitados en el Ecuador, así como la

formulación de los dos planes nacionales de discapacidades (1993 y 2005); más aún, cuando los mencionados planes están en relación con el Plan Nacional del Buen Vivir (2007-2010), elaborado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), órgano rector de la planificación a nivel nacional; de tal manera que, por primera vez, se cuenta con una política pública integral que tiende a garantizar y promocionar la integración social y una mejor atención de las personas con discapacidad con el objeto de mejorar su calidad de vida.

Varios países de América Latina también han desarrollado acciones similares sobre discapacidad, elaborando políticas y creando organismos rectores similares al CONADIS, como sucede en Chile, Argentina, Perú.

En cuanto al marco jurídico internacional; existen convenios regionales e internacionales tales como la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006-2008) auspiciada por el Programa de las Naciones Unidas, que funcionan como marcos regulatorios, pero muchas de sus directrices y políticas no se pueden ejecutar pues carecen de la respectiva asignación presupuestaria.

En América del Sur, la Convención ya ha sido ratificada por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay.

En Ecuador durante el año 2008, la Vicepresidencia de la República, tomó a su cargo el tema de la atención a la discapacidad, declaró en emergencia al Sistema de Prevención de Discapacidades y comenzó un trabajo organizado con el apoyo del CONADIS y los ministerios de Inclusión Económica y Social, de Educación, Salud Pública y el de Relaciones Laborales.

A partir de la redacción y posterior ratificación de la Constitución Política del Ecuador, en el año 2008, una de las constituciones más avanzadas en lo que a materia de derechos humanos se refiere; se establecen de manera expresa los beneficios específicos de las personas con discapacidades, lo cual ha permitido el desarrollo de leyes, regulaciones y programas tales como:

- Ley sobre Discapacidades del Ecuador; que entre otras cosas estipula la obligatoriedad a la que deberán sujetarse las empresas para la contratación de personas minusválidas en el orden del 1% del total de trabajadores de la misma.
- Regulaciones para el Registro de las Personas con Discapacidad y la Ley Reformatoria del Código Laboral en favor de la generación de nuevas plazas de trabajo, la garantía del acceso y la estabilidad laboral y el cumplimiento de normativas y leyes por parte de la empresa privada y el sector público.
- Ecuador sin Barreras, es un programa gubernamental, cuya misión fundamentalmente se centra en la inclusión social de las personas discapacitadas, el control del cumplimiento de los derechos de estas personas en la sociedad y en la generación de las herramientas necesarias para mejorar su condición de vida. El programa consta de ocho ejes fundamentales, cinco de ellos directamente relacionados con la inclusión de estas personas al mercado laboral. (Moreno, 2007).

Además se ha creado la “Misión Solidaria Manuela Espejo” y el Bono Joaquín Gallegos Lara.

Resulta pertinente destacar las acciones de los dos últimos programas mencionados, con su ejecución, se han identificado y se ha comenzado a atender a las personas con discapacidad inclusive en los lugares más recónditos del país. La Misión Manuela Espejo, ha recibido el apoyo de la República Bolivariana de Venezuela y de Cuba, consolidando un equipo de trabajo, con profesionales ecuatorianos, integrado por médicos, terapeutas, psicólogos, trabajadoras sociales, que recorren todo el país, en primera instancia se realizó un diagnóstico situacional, en zonas urbanas y rurales, y se fueron detectando las necesidades más urgentes. Posteriormente se realizaron las atenciones, médicas, de apoyo personal y familiar, e incluso se entregaron artículos de uso, como sillas de ruedas, camas, colchones, vituallas, medicinas, etc.

El Bono Joaquín Gallegos Lara es una inversión en la atención de personas con discapacidad intelectual o física severa; mediante la entrega de un bono de USD 240 a los familiares encargados de su cuidado se reconoce su esfuerzo y se los estimula en su dedicación. La entrega del bono evita el abandono de las personas con discapacidad

por parte de sus familiares en su necesidad de conseguir los recursos necesarios para su manutención y sus demandas médicas. (Moreno, 2009)

Los objetivos de estos programas son, entre otros, equiparar oportunidades, registrar a las personas y detallar sus discapacidades, ejercer su derecho a la salud, a la educación y al empleo, a través de acciones afirmativas.

- Bono de Desarrollo Humano; en el Ecuador, por las condiciones de pobreza en la que se encontraba la gran mayoría de la población, se estableció, en 1998, un programa por medio del cual se otorga una subvención económica a las familias en pobreza extrema. Sin embargo, este era un proyecto aislado que no formaba parte de ningún programa integral que persiguiera mejorar sus condiciones de vida y que, mediante acciones coordinadas fomentara sus capacidades con miras a su futura incorporación en el mercado laboral en mejores condiciones mientras recibían el apoyo temporal a su subsistencia. (VOS, R. (2000), "Ecuador 1999: Crisis económica y protección social", Estudios e informes del SIISE, Quito-Ecuador, p.48.)
- Otro tema importante, es el laboral, aún se mantiene una gran deuda, a pesar de que consta entre los planes y programas destinados a la inclusión social de las personas con discapacidad, se han realizado las siguientes acciones:
 - *Primer Registro Nacional Sobre Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad*: ejecuta la Vicepresidencia de la República y se trata de una investigación a siete mil empresas privadas para observar la inclusión de personas con discapacidad en su nómina.
 - Campaña de *Fortalecimiento de los Comités de Mujeres con Discapacidad Física*; aborda el tema de género, se la ha realizada en 20 provincias del país con la finalidad de terminar con la feminización de la exclusión, además se llevó adelante la jornada Mujer y Discapacidad.
 - Campaña *Cree en mí*, motivando a la integración al empleo de las personas que tienen discapacidad por parte de la empresa privada y la sensibilización en las instituciones y empresas estatales.

Estas acciones afirmativas han merecido un reconocimiento dentro y fuera del país, ya que han permitido visibilizar la problemática y atenderla. Ha ocasionado una gran movilización social hacia el campo y hacia zonas rurales, identificando a las personas que antes estaban olvidadas, escondidas en el último rincón de la casa. Se ha comprendido que los discapacitados son seres humanos, con derechos, con opciones, con oportunidades, y merecen vivir con dignidad.

Ahora analicemos el proceso legal cómo ha ido cambiando, también como un soporte de estas acciones emprendidas. Los artículos que se anotan, no tienen una copia textual, sino el resumen más importante.

2.1. Constitución Política del Ecuador en el año 1998, artículos relacionados con discapacidades

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

1998

Sección quinta De los grupos vulnerables

Art. 47.- En el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad, las que adolecen de enfermedades catastróficas de alta complejidad y las de la tercera edad. Del mismo modo, se atenderá a las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

Análisis:

Por primera vez se habla de aquellos grupos vulnerables que necesitan atención prioritaria, tanto en lo público y lo privado, dentro de los cuales consta, entre otros, el grupo de las personas con discapacidad.

Art. 50.- El Estado adoptará las medidas que aseguren a los niños y adolescentes las siguientes garantías:

1. Atención prioritaria para los menores de seis años que garantice nutrición, salud, educación y cuidado diario.
2. Protección especial en el trabajo, y contra la explotación económica en condiciones laborales peligrosas, que perjudiquen su educación o sean nocivas para su salud o su desarrollo personal.
3. Atención preferente para su plena integración social, a los que tengan discapacidad.
4. Protección contra el tráfico de menores, pornografía, prostitución, explotación sexual, uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y consumo de bebidas alcohólicas.
5. Prevención y atención contra el maltrato, negligencia, discriminación y violencia.
6. Atención prioritaria en casos de desastres y conflictos armados.
7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes nocivos que se difundan a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, la discriminación racial o de género, o la adopción de falsos valores (Constitución 1998).

Análisis:

De manera general se habla de la necesidad de integrar a los niños y adolescentes discapacitados en la sociedad. No se establece, dentro de la norma constitucional los mecanismos que permitirían tal integración y la obligatoriedad de las instituciones públicas y privadas de cumplirlos.

Art. 53.- El Estado garantizará la prevención de las discapacidades y la atención y rehabilitación integral, en especial en casos de indigencia. Conjuntamente con la sociedad y la familia, asumirá la responsabilidad de su integración social y equiparación de oportunidades.

El Estado establecerá medidas que garanticen a las personas con discapacidad, la utilización de bienes y servicios, especialmente en las áreas de salud, educación,

capacitación, inserción laboral y recreación; y medidas que eliminen las barreras de comunicación, así como las urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al transporte, que dificulten su movilización. Los municipios tendrán la obligación de adoptar estas medidas en el ámbito de sus atribuciones y circunscripciones.

Las personas con discapacidad tendrán tratamiento preferente en la obtención de créditos, exenciones y rebajas tributarias, de conformidad con la ley.

Se reconoce el derecho a la comunicación por medio de formas alternativas, como la lengua de señas ecuatoriana para sordos, oralismo, el sistema Braille y otras. (Constitución, 1998).

Análisis:

Este es el único artículo de la Constitución que se refiere de manera específica a las personas con discapacidad. Plantea, en futuro indefinido, la necesidad de garantizar la prevención y atención de las discapacidades y de establecer medidas para la plena integración de las personas discapacitadas en la sociedad. Como es una norma constitucional que requiere una ley para su ejecución no es de aplicación y exigencia inmediata sino, únicamente, de acuerdo a lo que se establezca en la ley.

Los derechos de los discapacitados se reducen, en esta Constitución, a comunicarse por medio de formas alternativas; no se establece, como contrapartida la obligatoriedad del Estado y de la sociedad en general a desarrollar mecanismos y vías de entendimiento hacia y con los discapacitados. Se reconoce, mediante este artículo, el derecho a la comunicación cuando en la práctica, así no hubiese sido reconocido, la necesidad de establecer un intercambio de ideas abre distintas formas de comunicación aunque no sean reconocidas por la ley o la sociedad.

Art. 54.- El Estado garantizará a las personas de la tercera edad y a los jubilados, el derecho a asistencia especial que les asegure un nivel de vida digno, atención integral de salud gratuita y tratamiento preferente tributario y en servicios.

El Estado, la sociedad y la familia proveerán a las personas de la tercera edad y a otros grupos vulnerables, una adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.

La ley regulará la aplicación y defensa de estos derechos y garantías (Constitución, 1998).

Análisis:

Este artículo determina la obligatoriedad del Estado, la sociedad y la familia de proveer las condiciones económicas y psicológicas más adecuadas para garantizar la estabilidad física y mental de los grupos vulnerables, entre los cuales están los discapacitados.

A partir de la concepción de *estabilidad* se pretende enmascarar la difícil y muchas veces degenerativa situación que sufren las personas de la tercera edad, como se denominaba en esa época al adulto mayor, y de los otros grupos vulnerables, entre los que se encuentran los discapacitados que agrava de manera paulatina las condiciones en las que se desenvuelven las familias para asumir las demandas y necesidades de estos grupos vulnerables.

A pesar de que el Estado se incorpora, por primera vez, como uno de los que deberían proveer una adecuada asistencia económica y psicológica a los grupos vulnerables, en la práctica, por no estar establecido de manera taxativa las obligaciones del Estado hacia esos grupos, la responsabilidad siguió recayendo en las familias y, en el mejor de los casos, en ciertas instituciones de carácter privado que daban asistencia social a través de obras de caridad o de solidaridad.

Conclusión:

La Constitución de 1998 surgió como resultado de la interpelación de los sectores indígenas a la concepción misma de estado, durante los 500 años que transcurrieron desde la conquista hasta 1992, nunca se reconocieron sus derechos. La Constitución de 1998 responde por lo tanto fundamentalmente a la demanda realizada por el movimiento indígena hacia su inclusión y su reconocimiento como nacionalidades y pueblos.

El gran aporte que realiza esta Constitución es el reconocimiento a los derechos de las nacionalidades y pueblos indígenas sin llegar a aceptar la plurinacionalidad pero sí la

pluriculturalidad. Algunos grupos excluidos y marginados por la sociedad, también demandaron sus derechos, por ejemplo, los homosexuales, por primera vez, lograron que se pueda ejercer esta opción sexual ya no como un delito; la lucha del movimiento de las mujeres también se vio plasmada en esta Constitución al igual que los derechos de los niños y niñas.

Todo marco jurídico expresa la correlación de fuerzas que se manifiestan al interior de la sociedad y se concreta en el marco legal que significa la Carta Constitutiva como máxima expresión jurídica de los derechos, los deberes y las obligaciones de las fuerzas sociales y políticas. En la década de los 90 del siglo pasado, la insurgencia del movimiento indígena plasmó su impronta en la Constitución de 1998. El reconocimiento de los derechos colectivos, de la incorporación de la noción de territorialidad como aquel espacio en el que los pueblos ancestrales podían ejercer incluso sus propios códigos y normas jurídicas, determinó el alcance, los avances y los límites de aquella carta jurídica.

Ahora analicemos la Constitución del 2008, no están copiados de manera literal los artículos, sino que se manifiesta sus acápites más importantes relacionados con el tema de discapacidad.

2.2. Constitución Política del Ecuador en el año 2008, artículos relacionados

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Registro Oficial No. 449. Lunes 20 de Octubre 2008

Título II DERECHOS

Capítulo tercero

Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Sección sexta

Personas con discapacidad

Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.
2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.
3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
4. Exenciones en el régimen tributario.
5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.
6. Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. Las personas con discapacidad que no puedan ser atendidas por sus familiares durante el día, o que no tengan donde residir de forma permanente, dispondrán de centros de acogida para su albergue.
7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.
8. La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.
9. La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual.
10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.

11. El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille (Constitución, 2008).

Análisis:

Las personas con discapacidad están incluidas en los grupos de atención prioritaria. Se establecen como derechos, de manera explícita: atención especializada, rehabilitación integral, rebajas en los espectáculos y el transporte, exenciones tributarias, trabajo en igualdad de oportunidades, vivienda, educación en establecimientos regulares y en centros de enseñanza específicos, atención psicológica, acceso para lo cual se deberán eliminar las barreras arquitectónicas y el derecho a la comunicación alternativa más adecuada de acuerdo a sus condiciones. Este artículo se complementa con el siguiente.

Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.
2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación.
3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso.
4. La participación política, que asegurará su representación, de acuerdo con la ley.
5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia.

6. El incentivo y apoyo para proyectos productivos a favor de los familiares de las personas con discapacidad severa.
7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad (Constitución, 2008).

Análisis:

El Estado tomará acciones para asegurar que las personas discapacitadas, tengan la posibilidad de ser incluidos en la vida social para fomentar su participación política, social, cultural, educativa y económica con miras al máximo desarrollo de su personalidad y como una manera de incrementar su autonomía.

Uno de los aspectos fundamentales es la incorporación de los familiares en proyectos productivos que serán impulsados por el Estado.

La Constitución llega a demandar sanción, a través de la ley, para aquellas (personas e instituciones, se supone) que abandonen a los discapacitados o que incurran en cualquier forma de abuso, inhumano o degradante y discriminación por razones de discapacidad.

Si este artículo constitucional llegara efectivamente a regularse mediante la ley, no existiría, salvo contadísimas excepciones, institución o persona que se exima de su responsabilidad de cometer “abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de discapacidad.”

Como lo expresan las personas discapacitadas a quienes se aplicó la encuesta, es la sociedad la que mantiene una actitud discriminatoria. Para poner un ejemplo; los primeros que podrían ser enjuiciados o demandados son los municipios por no realizar una planificación urbana que contemple las necesidades de esparcimiento, movilidad, acceso a bienes y servicios. Como es evidente, los gobiernos locales priorizan obras de infraestructura urbana que favorezca a las mayorías (que son los que corren, los que ven, los que gritan, los que votan en suma).

Art. 49.- Las personas y las familias que cuiden a personas con discapacidad que requieran atención permanente serán cubiertas por la Seguridad Social y recibirán capacitación periódica para mejorar la calidad de la atención (Constitución, 2008).

Análisis:

Este artículo, a tono con el nuevo espíritu de la Constitución, incorpora a las personas y familias que cuidan a discapacitados que requieran atención permanente, a la Seguridad Social además de que serán capacitados para ejercer de mejor manera esta responsabilidad.

En el estudio de los efectos encontrados en las personas que han cuidado, por un tiempo considerablemente largo, a personas mayores, enfermas, incapacitadas física o psicológicamente para valerse por sí mismas; se descubrió que muchas llegaban a niveles de depresión extrema que, a su vez, las incapacitaba para cuidarse de sí mismas. Por lo tanto, como resultado de este descubrimiento, se propendió a establecer políticas y prácticas que apoyen al cuidador pues se podía sumar al conjunto de personas dependientes. Este artículo lo que hace es incorporar un mandato constitucional para evitar la inhabilitación de la familia o persona que cuida a un discapacitado.

Conclusión:

La Constitución del 2008 surgió al calor del reflujó del movimiento indígena como protagonista político determinante para ser reemplazado por el movimiento de los autodenominados *forajidos*. Este es un movimiento de la clase media informada, con la utilización de las redes sociales para su convocatoria y como una expresión del derecho ciudadano (que casi es sinónimo de ecuatorianidad, con lo que tiene de ambiguo y a la vez abarcador este concepto), frente al Estado.

Es un movimiento que tiene la voluntad para construir “otro Ecuador” sobre la base de la aplicación de la técnica en el caótico entramado social, político y económico que constituye la sociedad ecuatoriana. Como respeto y reconocimiento a las culturas ancestrales y a los movimientos indígenas se incorporó el *sumak kawsay* como parte de la filosofía de la nueva Constitución.

Como resultado del fracaso de los modelos de gobernabilidad aplicados en ocasiones anteriores se acentuó el carácter presidencialista de la Carta Constitucional, justamente para evitar que subsista la inestabilidad política.

Son los grupos sociales urbanos los que logran imponer su huella en esta Constitución. Sobre todo es el movimiento ecologista, quien será el que extienda el margen legal para

amparar, inclusive, a la naturaleza, al agua, al medio ambiente y proveerles de derechos.

Por su carácter urbano y con la influencia de la globalización son los que imponen el concepto de ciudadanía (no porque no se lo haya usado antes, sino como una nueva forma de relacionamiento entre los individuos –como sujetos de derecho-, y el Estado como garante del ejercicio de esos derechos).

El desmantelamiento del Estado a manos de los neoliberales y de los organismos financieros internacionales, dio como resultado y como contrapartida un regreso al Estado protector como el mecanismo más poderoso (y tal vez el único) para reactivar la economía y reforzar la cohesión social que en años anteriores estuvo a un tris de romperse.

La protección se extendió a los grupos vulnerables y, dentro de ellos, a las personas con discapacidad. Pero ahora como sujetos con derechos, lo que hace más difícil evadir las responsabilidades, tanto del sector público como del privado, en materia del cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución.

Por otra parte, existe el Consejo Nacional de Discapacidades que es un organismo autónomo de carácter público que ejerce sus atribuciones a nivel nacional. Es quien dicta políticas, coordina acciones y ejecuta e impulsa investigaciones sobre el área de las discapacidades. El CONADIS, por lo tanto, tiene entre sus responsabilidades la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las deficiencias; la integración y protección social, económica y jurídica de los discapacitados; además de la implementación de los servicios sociales y la capacitación para atender los requerimientos de este grupo poblacional. Analicemos sus políticas:

2.3. Políticas generales del CONADIS

Priorizar las acciones de prevención de las deficiencias, discapacidades y minusvalías como una responsabilidad de toda la sociedad y el Estado.

Impulsar programas de detección, diagnóstico y tratamiento de las deficiencias.

La educación de las personas con discapacidad debe desarrollarse preferentemente en el medio escolar regular, contando con los apoyos y recursos necesarios para su atención. En los casos en que por su grado de discapacidad no es posible integrarlos a la educación regular, proporcionar atención educativa en las instituciones y servicios de educación especial.

Fortalecer la existencia de servicios de rehabilitación funcional y entrenamiento para la autonomía personal.

Fortalecer los programas de rehabilitación profesional, incluyendo la orientación y capacitación profesional y el empleo como fin último del proceso de rehabilitación integral.

Impulsar medidas tendientes a la integración social apoyo para el desenvolvimiento en la vida diaria de las personas con discapacidad.

Impulsar medidas tendientes a la protección social, económica y jurídica de las personas con discapacidad.

Implementar servicios sociales como información, ayuda a domicilio y centros de recursos para favorecer la integración de las personas con discapacidad.

Proceder a la formación, capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos involucrados en la rehabilitación integral de las personas con discapacidad.

Desarrollar acciones de información y difusión en el ámbito de las discapacidades tendientes a la sensibilización de la sociedad.

Impulsar la ejecución de investigaciones tendientes a conocer la situación y las necesidades de la población discapacitada. (CONADIS, 2012)

Análisis:

Al igual que el tratamiento dado por el Estado a un grupo importante que luchó por la equidad de género¹, se hace énfasis, no en los grupos sociales que impulsaron la inclusión de sus propuestas en la Constitución, sino en el concepto alrededor del cual giran las demandas de diversos grupos y actores sociales –unos más y otros menos movilizadas-, para dar paso a una institución de carácter técnico más que político. El papel del CONADIS era acentuar en la práctica, lo que estaba escrito de manera muy general en la Constitución.

Actualmente el CONADIS está en transición hacia el Consejo de la Igualdad para personas con discapacidad.

En el presente año el CONADIS con mayor base legal, proveniente de la Nueva Constitución, con los Derechos Humanos reconocidos para las personas con discapacidad, realiza la “Agenda Nacional para la Igualdad en Discapacidades 2013 - 2017”. Con mecanismos como: la sensibilización, la prevención y la participación, para lograr una verdadera inclusión en tema de discapacidades.²

En la sensibilización, se hace énfasis en lograr el respeto de la sociedad a las personas con discapacidad, en fortalecer acciones que permitan valorar la vida digna que merecen, en reconocer que la población es discriminatoria, agresiva, no incluyente, por tanto se requieren acciones afirmativas que permitan una real inclusión social.

Es interesante reconocer que por primera vez, el CONADIS hace énfasis sobre el tema de prevención, esclareciendo los factores de riesgo y vulnerabilidad. Es necesario analizar ciertas enfermedades que pueden ser hereditarias, congénitas, por ello se debe realizar la detección oportuna con el examen realizado apenas nace un niño, fomentar las campañas de vacunación. Además de prevención de accidentes.

Se incentiva hacia la participación ciudadana, de las personas con discapacidad, de sus cuidadoras y sus familiares, como un mecanismo de exigibilidad de sus propios

²CONADIS. Agenda Para la Igualdad en Discapacidades. 2013-2017. p 3.

derechos, la organización social y la lucha por reivindicar acciones concretas como la educación, el trabajo digno, vivienda, bonos y demás beneficios que tienen “según la ley”, las personas con discapacidad.

2.4 Ley Orgánica de Discapacidades

Luego de un largo y arduo debate en la Asamblea Nacional finalmente se aprobó la Ley Orgánica de Discapacidades, publicada en el Registro Oficial el 25 de septiembre del 2012, apelando, entre otras razones, a que el numeral segundo del artículo 11 de la Constitución de manera imperativa expresa el mandato de que nadie podrá ser discriminado, entre otras razones, por motivos de discapacidad y que el Estado debe adoptar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los ciudadanos que se encuentren en situación de desigualdad. En resumen expresa lo siguiente:

LEY ORGANICA DE DISCAPACIDADES (Registro Oficial, 25 de septiembre del 2012)

TÍTULO I

PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO PRIMERO:

DEL OBJETO, ÁMBITO Y FINES

Artículo 1.- Objeto.- La Ley tiene por objeto asegurar la prevención detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad, basados en nuestra Constitución y en la normativa internacional.

Artículo 2.- Ámbito.- es para personas con discapacidad ecuatorianas o extranjeras que están en Ecuador, así como para las personas ecuatorianas que viven en otro país, para sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Y para las personas que sin fines de lucro se dedican al cuidado de las personas con discapacidad.

La ley se aplicará en el ámbito privado y público.

Artículo 3.- Fines.-

1. Sistema nacional descentralizado de protección integral de discapacidades.
2. Subsistema de promoción prevención, detección oportuna, habilitación integral y atención con servicios de calidad.
3. Mecanismos de exigibilidad, protección y restitución eliminando barreras físicas, actitudinales, sociales que enfrentan las personas con discapacidad.
4. Eliminar la discriminación y sancionar a quienes lo hacen.
5. Corresponsabilidad de familia, sociedad e instituciones públicas y privadas
6. Garantizar y promover la participación de personas con discapacidad.

Análisis:

Siguiendo la tendencia actual de la legislación se expide la Ley Orgánica de *Discapacidades* cuyo objeto es “la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la *discapacidad*”; de tal manera que, al legislar sobre la discapacidad, y no sobre las personas que tienen discapacidad, se dota a la ley del halo de instrumento técnico y no político; se norma una cualidad: la discapacidad, y no sobre grupos humanos concretos que expresan tendencias, posiciones, actitudes frente al Estado y frente a la sociedad. De tal manera que se consigue suprimir todo manejo político que, sobre el tema, se pudiese hacer.

El ámbito de la ley se extiende a lo público cuanto a lo privado, incorporando al grueso de la población y de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil en el tratamiento y abordaje de la discapacidad.

Los fines que esta ley persigue es la creación de un sistema nacional descentralizado, varios subsistemas y los mecanismos de exigibilidad protección y restitución de derechos para eliminar la discriminación –llegando a sancionar a quienes lo hacen-, además de comprometer a la familia –que históricamente así lo ha hecho, a la sociedad y a las instituciones públicas y privadas en la garantía y promoción de la participación de las personas con discapacidad.

En estos artículos, la ley marca su ámbito amplio e integral, es decir, la atención y garantía a las personas con discapacidad incluye el entorno de vulnerabilidad que socialmente se ha creado alrededor de la discapacidad y el reconocimiento de las

condiciones críticas que viven los ecuatorianos en el extranjero y de los extranjeros que viven en Ecuador y que convivan con alguna persona discapacitada. Es decir, el Estado no solo garantiza la atención de la prevención, rehabilitación y sanación, sino que además asume un rol rector en la inclusión social en torno a los problemas que históricamente han dejado de lado tanto a discapacitados como a sus familiares.

CAPÍTULO SEGUNDO:

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y DE APLICACIÓN

Artículo 4.- Principios fundamentales.-

1. No discriminar a la persona o familia que tiene discapacidad. Acciones afirmativas obligatorias para disminuir la desigualdad con enfoque de género, generacional e intercultural.
2. En caso de duda se aplicará la ley en sentido más favorable a la persona con discapacidad.
3. Igualdad de oportunidades, con igualdad ante la ley, protección LEGAL.
4. Responsabilidad social colectiva: todos deben respetar los derechos de las personas con discapacidad. Al vulnerar derechos existirán sanciones.
5. Celeridad y eficacia: atender pedidos con prioridad tanto en servicios públicos como privados.
6. Interculturalidad: se reconoce los saberes ancestrales para la atención a personas con discapacidad.
7. Participación e inclusión: participación protagónica de las personas con discapacidad en la toma de decisiones, planificación y gestión de acciones de interés público.
8. Accesibilidad: acceso al espacio público, transporte, información, comunicación, tecnologías. Procurando condiciones que faciliten su autonomía.
9. Protección de niños, niñas y adolescentes, derecho a preservar su identidad.
10. Atención prioritaria que responda a sus necesidades particulares o de grupo.

Esta normativa está sujeta a la Constitución, a la Convención y a las leyes internacionales. (Registro Oficial, 2012).

Análisis:

Los principios que rigen la ley son: la no discriminación, la aplicación más favorable de la ley a las personas con discapacidad –en caso de duda-, igualdad de oportunidades,

responsabilidad social colectiva, celeridad y eficacia, interculturalidad, participación e inclusión accesibilidad, protección de la identidad y atención prioritaria.

De manera expresa se reconoce los saberes ancestrales sobre las discapacidades aspecto que puede llevar a la confrontación de los abordajes, las concepciones y las valoraciones que sobre las personas con discapacidad tienen los pueblos originarios. Y, es que, efectivamente la carga simbólica que incorpora determinado tipo de discapacidad en la concepción del mundo andino rebasa los conceptos que maneja el mundo occidental y su racionalidad práctica. No es que sea una deficiencia, lo único que se señala es que se abre la puerta para interpretar la discapacidad desde lo cultural como construcción del mundo simbólico; aspecto, que evidentemente, no está regulado en esta ley.

TÍTULO II

DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUS DERECHOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEMÁS SUJETOS DE LEY.

Artículo 5.- Están amparados por esta ley, las personas ecuatorianas y extranjeras con discapacidad que habitan en territorio ecuatoriano, las personas que son ecuatorianas pero habitan en otro territorio, los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuges, parejas y personas que se dedican al cuidado de aquellas que tienen discapacidad.

Artículo 6.- Persona con discapacidad.- Se considera a toda persona que como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente en la menos 30% su participación o limitada capacidad biológica, psicológica y asociativa, para ejercer una o más actividades de la vida diaria.

Artículo 7.- Persona con deficiencia o condición discapacitante.- presenta disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales, manifestándose en ausencias, defectos o dificultades para percibir, desplazarse, oír,

ver, comunicarse, o integrarse a las actividades esenciales de la vida, limitando sus capacidades y por lo tanto el ejercicio pleno de sus derechos (Registro Oficial, 2012).

Análisis:

Se señala quienes están amparados por esta ley; y, de manera expresa se incorpora, por su condición de discapacitado, inclusive a los extranjeros que habitan el territorio ecuatoriano; además se extiende la protección hacia los ecuatorianos que habitan otro territorio y a los familiares y personas que se dedican al cuidado de los discapacitados. Como un reconocimiento al grupo de ecuatorianos y ecuatorianas que residen en el exterior y que emigraron por causas económicas fundamentalmente.

Se define que, persona con discapacidad, es aquella que está restringida en al menos el 30% de su participación o limitada su capacidad biológica, psicológica y asociativa, para ejercer una o más actividades de la vida diaria y se la distingue de la persona con deficiencia discapacitante, que es aquella que presenta disminución o supresión temporal de algunas capacidades que le limitan el ejercicio pleno de sus derechos.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL SUBSISTEMA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD

Artículo 8.- Subsistema Nacional para calificación de discapacidad.- La autoridad sanitaria, crea este subsistema, sus procedimientos, e instrumentos técnicos. El Concejo Nacional de Igualdad de discapacidades, dará seguimiento para el correcto funcionamiento de la calificación de discapacidad.

Artículo 9.- Calificación.- La autoridad sanitaria y el sistema Nacional de Salud calificará la discapacidad y ofrecerá capacitación continua al equipo de calificadores especializados en los diversos tipos de discapacidades.

La calificación se realiza por petición del interesado, de la persona que lo represente o de las entidades que estén a su cargo, de manera personalizada, voluntaria y gratuita.

Personas que viven en el extranjero, se realizará por medio de representaciones diplomáticas.

Artículo 10.- Recalificación y anulación de registro.- toda persona tiene derecho a la recalificación, si la solicita de manera fundamentada.

La autoridad sanitaria nacional abrirá un expediente que permita anular o recalificar la discapacidad que puede haber sido errada o por dolo mal calificada.

Notificará al Concejo de Igualdad de Discapacidades y al Registro Civil, para que procedan a la respectiva rectificación (Registro Oficial, 2012).

SECCIÓN TERCERA

DE LA ACREDITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 11.- Procedimiento de Acreditación.- Una vez calificadas las personas, se procederá a la inscripción en el Registro Nacional de personas con Discapacidad, y remitirá inmediatamente al Registro Civil, Identificación y cedula para incluir en la cédula e, tipo de discapacidad, el nivel y porcentaje.

Las personas que viven en el exterior podrán solicitar el retorno al país, donde recibirán apoyo económico y social.

Artículo 12.- Documento habilitante.- la cédula de ciudadanía que acredite la calificación y el registro correspondiente, el certificado de votación no es exigido para sus trámites.

Para personas con deficiencia o condición discapacitante, será necesario únicamente el certificado emitido por el equipo calificador especializado. (Registro Oficial, 2012).

SECCIÓN CUARTA

DEL REGISTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS AL CUIDADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 13.- Registro Nacional.- El Concejo Nacional de la Igualdad de Discapacidad será el responsable del registro y pasará a formar parte del Registro Nacional de Datos Públicos.

Artículo 14.- Interconexión de bases de datos.- interconexión con organismos de la administración pública y organismos privados que ofrecen servicios públicos a personas con discapacidad, para actualizar y simplificar procesos.

Artículo 15.- Remisión de información.- Las instituciones de salud, tienen la obligación de remitir a las personas con discapacidad al Concejo de la Igualdad de Discapacidades sobre el nacimiento de niños con discapacidad, guardando reserva de sus datos. (Registro Oficial, 2012).

Análisis:

Las secciones II, del subsistema para la calificación de la discapacidad, III, de la acreditación de las personas con discapacidad; y, la IV, del registro de personas con discapacidad y de personas jurídicas dedicadas al cuidado de personas con discapacidad; establecen los mecanismos mediante los cuales pueden ser acreedores de los beneficios, exenciones, prioridades, etc. que otorga esta ley; para ello deben ser calificados, acreditados y registrados ante el Consejo Nacional de la Igualdad de Discapacidad, organismo que deberá ser creado de acuerdo a lo que establece la presente ley. Esto es muy valioso, ya que permite tener identificadas a las personas, primero saber cuántos son, dónde viven, en qué condiciones, para luego realizar un abordaje. El hacerles visibles permite fortalecer estadísticas, estudios, investigaciones que posteriormente harán que se observen maneras de intervenir y atender sus necesidades más urgentes.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SECCIÓN PRIMERA DE LOS DERECHOS

Artículo 16.- Derechos.- El Estado a través de sus organismos, garantiza y reconoce a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de sus derechos establecidos en la Constitución, tratados e instrumentos internacionales y su aplicación directa por parte de los funcionarios públicos, administrativos y judiciales, como por parte de las personas naturales.

Artículo 17.- Medidas de acción afirmativa.- medidas de acción, en políticas públicas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Observando su situación real y condición humana.

Artículo 18.- Cooperación internacional.- El Concejo Nacional de Igualdad de Discapacidades, coordinará recursos de cooperación internacional, para cumplir el Plan Nacional de Discapacidades. (Registro Oficial, 2012).

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SALUD

Artículo 19.- Del derecho a la salud.- El Estado garantiza la salud, y la autoridad sanitaria nacional, prestará servicios a través de la red pública.

Artículo 20.- Subsistemas de promoción, prevención y rehabilitación.- El sistema Nacional de Salud, de educación, de ambiente, informarán sobre planes, programas y estrategias, para atención y prevención de discapacidades.

Artículo 21.- Calificación y acreditación de servicios de salud.- La autoridad sanitaria califica los centros especializados. Rehabilitación, prótesis, atención integral.

Artículo 22.- Genética humana y bioética.- El programa nacional de bioética es regido por la autoridad sanitaria, y permite realizar acciones de prevención de discapacidades, de acuerdo a los derechos consagrados en la Constitución.

Artículo 23.- Medicamentos, insumos, ayudas técnicas, producción, distribución.- Medicamentos e insumos gratuitos, requeridos en discapacidades. Ortesis, prótesis y ayudas técnicas que reemplacen deficiencias anatómicas y funcionales para personas con discapacidad, implementos de calidad.

Artículo 24.- Apoyo psicológico y capacitación.- soporte para las personas y sus familias, para aceptar la discapacidad y comprender el manejo integral de la discapacidad. Capacitación permanente para las personas y para los organismos que atienden.

Artículo 25.- Seguros de vida y medicina pre pagada.- La Superintendencia de Bancos y de Seguros, vigilará a las compañías de seguros que ofrecen atención a personas con discapacidad, para garantizar que sean de calidad y adecuadas a las necesidades,

debiendo ser aprobados por la autoridad sanitaria nacional, se prohíbe que se nieguen a la atención o se aumenten valores.

Artículo 26.- Subsistema de información.- información continua y educativa sobre discapacidad. Normativa de medicamentos, cosméticos y alimentos. Rotulación en Braille, nombre, fecha, vencimiento. (Registro Oficial, 2012).

SECCIÓN TERCERA

DE LA EDUCACIÓN

Artículo 27.- Derecho a la educación.- El Estado garantiza la educación para las personas con discapacidad, acceder, permanecer y culminar sus estudios. Con educación especializada, capacitación o educación regular, según el caso.

Artículo 28.- Educación Inclusiva.- La autoridad educativa nacional, garantizará la educación especializada con recursos técnicos y tecnológicos especiales que permitan que las personas con discapacidad accedan a la educación, con personal especializado, adaptación de currículum, para esto se desarrollará el Plan de Adaptación Curricular, presentado 30 días antes del inicio de clases.

Artículo 29.- Evaluación para la educación especial.- La persona con discapacidad podrá asistir a centros de educación especial, cuando se haya realizado una evaluación, y los padres soliciten que asista a una escuela especial, caso contrario deberá ser incluido en educación regular.

El Centro educativo puede conformar un equipo multidisciplinario que brinde especial atención a las personas con discapacidad.

Artículo 30.- Educación especial y específica.- El Concejo Nacional aportará en capacitación, planificación técnica para que sean insertas en la educación integral con igualdad de oportunidades.

Garantizando la educación inclusiva, especial y específica, para garantizar la educación mediante planes, textos y currículum específicos.

Artículo 31.- Capacitación a la comunidad educativa.- formación especial para la atención a las personas con discapacidad en todos los niveles educativos, coordinando la autoridad sanitaria y la de educación para lograr atención integral.

Artículo 32.- Enseñanza de mecanismos de comunicación.- la autoridad educativa nacional, observará varios mecanismos para que las personas con discapacidad accedan a distintas formas de comunicarse, según su necesidad.

Artículo 33.- Accesibilidad a la educación.- Todas las formas de educación, primaria, secundaria, superior, formal y no formal, deben tomar en cuenta la infraestructura, diseño universal, ayudas técnicas y tecnológicas, guías intérpretes, entre otros recursos para facilitar el acceso a la educación.

Artículo 34.- Equipos multidisciplinares especializados.- para garantizar, evaluación, seguimiento y asesoría, para la real inclusión.

Artículo 35.- Educación co-participativa.- incluir a la comunidad educativa y a la familia y personas que se dediquen al cuidado, para que se capaciten y apoyen de manera efectiva, en procesos educativos y formativos.

Artículo 36.- Inclusión étnica y cultural.- fomentar la educación dentro de sus comunidades, para que exista inclusión, étnica-cultural y comunitaria de manera integral.

Artículo 37.- Formación de transición.- realizar programas especiales que permitan aceptar la discapacidad ocurrida en cualquier etapa de su vida.

Artículo 38.- El Instituto Ecuatoriano de Becas, favorecerá a las personas con discapacidad y a sus hijos para que accedan a todos los niveles de educación. Becas de tercer y cuarto nivel, priorizando el género.

Artículo 39.- Educación Bilingüe.- se implementarán programas de educación en su idioma de origen, especialmente para niños y adolescentes con discapacidad. Programa de señas ecuatoriano, apoyando con identidad lingüística a las personas sordas.

Artículo 40.- Difusión en la educación superior.- transversalizar el tema de la discapacidad, en la malla curricular de diversas carreras, para mejorar la formación humana de los futuros profesionales.

Artículo 41.- Formación de conductores y choferes.- garantizar el conocimiento de personas con discapacidad, su tratamiento, normativa vigente en el manejo. (Registro Oficial, 2012).

SECCIÓN CUARTA

DE LA CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO

Artículo 42.- Derecho a la cultura.- participación y disfrute de actividades culturales, recreativas, artísticas y de recreación, desarrollo de aptitudes, y habilidades de personas con discapacidad. Políticas públicas para acceder a espacios de cultura.

Artículo 43.- Derecho al deporte.- acceso a la práctica deportiva, implementando su accesibilidad con ayudas técnicas, humanas y financieras a nivel nacional e internacional.

Artículo 44.- Turismo Accesible.- ofertas turísticas para personas con discapacidad, con paquetes, con transporte y servicios adaptados para discapacidad.

Vigilar a empresas que brindan estos servicios con tarifas reducidas. (Registro Oficial, 2012).

SECCIÓN QUINTA

TRABAJO Y CAPACITACIÓN

Artículo 45.- Derecho al trabajo.- Remunerado con condiciones de igualdad y no discriminación, incluyendo procedimientos para aplicación, contratación, selección, capacitación e indemnización de personal.

Artículo 46.- Políticas Laborales.- políticas que garanticen, el empleo, trabajo, inserción y reinserción laboral, readaptación en su trabajo, oportunidades de empleo, facilidades para su desempeño.

Artículo 47.- Inclusión Laboral.- Empresas de más de 25 trabajadores, tiene la obligación a contratar a cuatro por ciento de personas con discapacidad, en labores permanentes en relación con sus conocimientos, aptitudes con equidad de género.

En Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Bomberos, se tomará en cuenta la nómina administrativa para calcular el porcentaje de empleados, en la inclusión laboral, por el riesgo que implica.

Artículo 48.- Sustitutos.- Los parientes pueden formar parte de la nómina de trabajadores, máximo 1 pariente por cada persona con discapacidad.

Los empleadores no podrán contratar más del 50% de sustitutos del porcentaje legal establecido.

Artículo 49.- Deducción por inclusión laboral.- Los empleadores podrán deducir el 150% adicional para el cálculo de la base imponible al impuesto a la renta respecto a las remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporten al IESS por cada persona con discapacidad.

Se pueden crear centros especializados con más del 80% de discapacitados, con incentivos tributarios orientados a impulsar la creación de estos centros.

Artículo 50.- Mecanismos de selección de empleo.- adecuar los requisitos para que accedan personas con discapacidad. La capacitación profesional tomará en cuenta sus requerimientos, para inserción laboral.

Artículo 51.- Estabilidad laboral.- garantizando su permanencia. Puede ser indemnizada con un pago de 18 remuneraciones, tomando en cuenta la mejor remuneración.

Artículo 52.- Derecho a permisos por rehabilitación.- Las madres tendrán 3 meses adicionales por cuidados que requieren los hijos con discapacidad. Dentro de la jornada de 8 horas, se puede dar 2 horas diarias para la respectiva rehabilitación.

Artículo 53.- Seguimiento y control de la inclusión laboral.- Se observará y evaluará de manera permanente que se cumplan con los derechos laborales.

Artículo 54.- Capacitación.- permanente a los compañeros de oficina a que aprendan a tratar a las personas con discapacidad. Así como a los usuarios.

Artículo 55.- Crédito preferente.- para emprendimientos a personas y familias con discapacidad. El Banco del IESS, permitirá el aporte del 50% de los requisitos, sin que las aportaciones sean continuas (Registro Oficial, 2012).

SECCIÓN SEXTA

DE LA VIVIENDA

Artículos: 56 y 57. Derecho a la vivienda digna y adecuada a sus necesidades, implementando programas de vivienda para personas con discapacidad, apoyando con créditos como el Banco del IESS que permite el 50% de aportaciones para los créditos hipotecarios.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA ACCESIBILIDAD

Artículo 58.- Acceso a bienes y servicios eliminando barreras que impidan su integración social.

Los gobiernos locales dictaran ordenanzas, exigiendo el cumplimiento de las normas INEN y el diseño universal para lograr el acceso, en estacionamientos, edificios y espacios públicos. (no menos del 2% de estacionamientos para personas con discapacidad).

Artículo 59.- Animales adiestrados.- Podrán acompañar a las personas que requieran apoyo en sus actividades, podrán asistir a todos los lugares, excepto los centros de salud.

DE LA ACCESIBILIDAD EN EL MEDIO FÍSICO

Artículo 60.- Para el uso del transporte público existen normas INEN, deben estar libres de barreras y obstáculos.

61.- Para el uso de taxis, deben cumplir por lo menos un porcentaje con adecuaciones para personas con discapacidad.

62.- Identificar vehículos que lleven a discapacitados, con todos los datos, ruc, y tiempo de validez. Estos vehículos estarán exentos de prohibiciones de circulación de los municipios.

DE LA ACCESIBILIDAD DE LA COMUNICACIÓN

El Estado tiene un lenguaje de señas para Ecuador, el sistema Braille, uso de tecnología.

Telecomunicaciones dictará las normas, para que las personas con discapacidad auditiva ejerzan su derecho a la información.

Es obligatorio incorporar a un intérprete para lenguaje de señas ecuatoriano o subtítulos, en programas educativos, noticias, culturales, etc. De igual manera en las instituciones que tienen web, deberán garantizar el acceso a la información de los discapacitados.

Las bibliotecas serán accesibles a las personas con discapacidad, para lo cual deberán contratar recurso humano y técnico especializado para la atención.

Están exentas de pago a titulares de los derechos de autor y conexos, en los siguientes casos:

Obra exclusiva para uso de personas con discapacidad, sin usos comerciales o, cuando los beneficiarios directos, sean los discapacitados.

70.- Lengua de señas.- Se reconoce como oficial el lenguaje de señas ecuatoriano. Progresivamente se capacitará a funcionarios públicos este lenguaje para personas con discapacidad auditiva (Registro Oficial, 2012).

SECCIÓN OCTAVA

DE LAS TARIFAS PREFERENCIALES Y ARANCELES

Trasporte con pago preferencial del 50% de la tarifa regular, en todos los medios terrestre, público, comercial, urbano, aéreo, fluvial, prohibiendo el incremento por sillas de ruedas, implementos, animales adiestrados, etc.

No podrá negarse ayuda y servicios a las personas que así lo requieran.

72.- Espectáculos públicos, se descontará el 50% de las tarifas regulares.

73.- Impuesto anual a la propiedad de vehículos.- Se descontará ocho mil dólares para que las personas con discapacidad accedan, y se descontará el 50% de impuestos excedentes. Además se exoneran los impuestos ambientales.

74.- Importación de bienes.- exentas de pago de tributos al comercio exterior, IVA y otros impuestos a consumos especiales, para prótesis, órtesis, medicamentos, maquinarias e implementos de ayuda para las personas con discapacidad.

75.- Impuesto predial, con descuento del 50% del pago. Exonerados del impuesto a la renta. Exentas de pago de tasas.

El impuesto del IVA será devuelto a cada persona en un plazo no mayor de 90 días.

79.- Servicios,

Descuentos del 50% en pago de agua, hasta diez metros cúbicos

Descuentos del 50% en pago de luz

Telefonía, con tarifa popular

Telefonía celular, 50% hasta 300 minutos.

Internet, 50% en planes

Estos descuentos se dan en los inmuebles permanentes, mediante una evaluación anual.

Los vehículos que han sido comprados para personas con discapacidad tienen el uso exclusivo, y no pueden ser dados, a terceras personas, a no ser que hayan transcurrido por los menos 4 años luego de su adquisición.

Caso contrario se deberá pagar todos los descuentos tributarios de los cuales fueron beneficiados. Pudiendo determinarse sanciones penales (Registro Oficial, 2012).

SECCION NOVENA

DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La seguridad social es un derecho, por tanto el Estado garantizará que todas las personas con discapacidad accedan a servicios, así como sus familiares directos que son quienes cuidan de ellos.

Pueden realizar su afiliación voluntaria y además recibir una pensión por discapacidad temporal o permanente con una jubilación especial por invalidez, calculando los máximos y mínimos recibidos, ajustando las tasas a la normativa del IESS.

Jubilación por vejez, con 300 aportaciones tienen derecho a una pensión jubilar de 68.75% del mejor salario básico. En caso de discapacidad intelectual, se realizará con 240 aportaciones mínimas.

Los servidores públicos recibirán por una vez cinco veces el salario básico unificado, por cada año de servicio contados a partir del quinto año, y con un máximo de 150 salarios básicos unificados (Registro Oficial, 2012).

SECCIÓN DÉCIMA

DE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

EL Estado garantizará el desarrollo de su personalidad, fomento de su autonomía y disminución de su dependencia, dictando políticas de Inclusión Social que permitan:

1. Fomentando autonomía y goce de derechos para las personas con discapacidad
2. Orientación familiar para buen trato
3. Atender a las personas que se encuentran en situación de abandono, reinsertarlas o llevarlas a una institución con atención especializada que aseguren la manutención y el cuidado
4. Incorporar en hogares sustitutos calificados por la autoridad nacional
5. Implementar centros diurnos para discapacitados
6. Crear centros de referencia y acogida exclusivos para discapacitados
7. Mecanismos de participación y solidaridad comunitaria
8. Incluir a niños con discapacidad en centros de cuidado infantil
9. Presentaciones estatales económicas para personas en situación de pobreza
10. Apoyar económicamente en tratamientos para los discapacitados
11. Financiar proyectos asociativos de y para la discapacidad (Registro Oficial, 2012).

Análisis:

Todo el Capítulo II, De los derechos de las personas con discapacidad, reitera el papel del Estado como garante para que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos establecidos en la Constitución, los tratados e instrumentos internacionales y detalla los diversos derechos y las acciones que deben emprender, de acuerdo al derecho

abordado, las instituciones estatales, los organismos e instituciones privadas, la familia y la sociedad en general.

Establece que será el Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades quien coordinará los recursos de la cooperación internacional para cumplir el Plan Nacional de Discapacidades. Medida que pretende canalizar, a través de las instituciones del Estado los ingentes y a veces mal utilizados recursos que hasta la actualidad se los gestiona y efectiviza a través de las ONG's.

Con relación del derecho a la salud se establece un subsistema de promoción, prevención y rehabilitación que en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, Educación y Ambiente informarán sobre los planes y estrategias para la atención y prevención de discapacidades. Los medicamentos, insumos y ayudas técnicas para los discapacitados serán gratuitos además de ser de calidad. Se plantea la capacitación permanente a las personas con discapacidad y aquellas que los cuidan para aceptarla discapacidad y comprender el manejo integral de la discapacidad.

Con respecto a la educación; el Estado garantiza el acceso, la permanencia y la culminación de los estudios de las personas con discapacidad, ya sea en establecimientos de educación regular como especializada. El Estado, a través de la autoridad educativa, garantiza la educación especializada con recursos técnicos y tecnológicos especiales que permitan a las personas con discapacidad acceder a una educación acorde con su realidad para lo cual se adaptará la malla curricular. Además se garantiza la accesibilidad –eliminación de barreras e impedimentos físicos-, la inclusión étnica y cultural, la educación coparticipativa –para que se incluya a la familia y la comunidad como apoyo en los procesos educativos-, la prioridad para acceder a becas, la educación bilingüe –educación en su idioma materno-, la educación a través de sistemas especializados para las personas sordas y ciegas, además de la formación de conductores y choferes para que brinden un servicio de acuerdo a las necesidades y las limitaciones de las personas con discapacidad.

La Sección Cuarta establece el derecho a la participación y disfrute de las actividades culturales, artísticas, recreativas; además del derecho al deporte mediante la

implementación de las facilidades necesarias para su práctica, cultura; el derecho al turismo mediante ofertas especiales y con tarifas reducidas.

La Sección Quinta, Trabajo y capacitación, establece el derecho al trabajo en igualdad de condiciones y sin discriminación para lo cual se incluyen los procesos de selección. Las políticas laborales deben garantizar la inserción y reinserción laboral de las personas con discapacidad y la necesidad de adecuar los sitios de trabajo para facilitar su desempeño. Se establece la obligatoriedad de las empresas que cuentan con más de 25 trabajadores, de tener bajo su nómina al 4% de personas con discapacidad en labores permanentes. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional los incluirán entre la nómina de personal administrativo. Se establece un incentivo tributario para los centros especializados que tengan, entre su personal, a un 80% de discapacitados. Se plantea la capacitación permanente a los compañeros de labores para que aprendan a tratar a las personas con discapacidad. El Banco del IEES, exigirá únicamente el aporte del 50% de los requisitos sin que las aportaciones sean continuas.

La sección Sexta, De la vivienda, establece el derecho a la vivienda digna y adecuada para lo cual se apoyará la implementación de programas habitacionales como las facilidades arquitectónicas que requieren las personas con discapacidad.

La Sección Séptima, De la accesibilidad, establece la eliminación de las barreras que impiden la integración social de los discapacitados; la necesidad de desarrollar el lenguaje de señas y sistema Braille para la comunicación y los subtítulos para las personas sordas en los programas educativos, culturales, noticiosos.

La Sección Octava, De las tarifas preferenciales y aranceles, establece el pago preferencial en el transporte, los espectáculos públicos, impuesto a los vehículos, a la importación de bienes, al impuesto predial, la devolución del IVA en un plazo no mayor a 90 días; descuento en los servicios de agua, luz, telefonía fija y celular, internet.

La Sección Novena, De la seguridad social, garantiza el acceso a todas las personas con discapacidad así como a los familiares directos que los cuidan al IEES; además, pueden afiliarse de manera voluntaria como la posibilidad de acceder a la pensión especial de jubilación con 300 aportaciones y sin límite de edad. En caso de

discapacidad intelectual el aporte será de 240 para acceder a la jubilación por discapacidad.

La Sección Décima, De la protección y promoción social, aborda el desarrollo de la personalidad, el fomento de la autonomía y una paulatina disminución de la dependencia de las personas con discapacidad, para lo cual se fomentará la autonomía y el goce de los derechos de las personas con discapacidad; se brindará orientación familiar para un buen trato, se reinsertará a las personas en situación de abandono en instituciones que aseguren una atención especializada y que le aseguren su manutención y cuidado; también se los puede insertar en hogares sustitutos; se creará un mecanismo de participación y solidaridad ciudadana para la referencia y acogida de los discapacitados; la inclusión de los niños con discapacidad en los centros de cuidado infantil, el apoyo pecuniario para el tratamiento y el financiamiento de proyectos asociativos de y para la discapacidad.

De manera general se puede establecer que no escapa al articulado comentado ninguno de los aspectos que se refieren a los derechos de los discapacitados; a pesar del reclamo del ejecutivo de que la Constitución del 2008 es eminentemente *garantista*, la aprobación de esta ley se debe fundamentalmente al patrocinio que tuvo por parte de la Vicepresidencia de la República; pues, como se puede observar, la ley tiene repercusiones económicas, no solamente a nivel del Presupuesto General del Estado sino también tiene sus efectos en las actividades privadas lo que puede llevar a la demanda, como ocurrió por parte del sector privado de transportistas que brindan un servicio público, de compensaciones económicas para aquellos que consideren que las exenciones tributarias establecidas en la presente ley no compensan las inversiones, en la adecuación y construcción de facilidades arquitectónicas, lo que supondría una presión hacia los recursos públicos para indemnizar o subsidiar la inclusión de las personas con discapacidad en las industrias y empresas privadas.

El cumplimiento de lo establecido en estas secciones de la ley significa, en realidad, una gran movilización social para efectivamente hacer que se concreten sus postulados. Es un proceso de sensibilización y adaptación paulatina que requiere del

activismo social y de la participación del Estado en la construcción de una sociedad sin barreras e inclusiva.

TITULO III

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Tiene tres niveles:

1. Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades, encargado de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas.
2. Defensoría del Pueblo y órganos de Administración de Justicia, encargados de protección, defensa y exigibilidad de derechos.
3. Organismos de ejecución de políticas, programas, proyectos, tales como autoridades nacionales, gobiernos descentralizados, entidades públicas y privadas que atienden a personas con discapacidad.

Análisis:

Para la implementación de la presente ley se constituye el Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades; que reemplazaría al CONADIS. Aspecto que ya se planteó en el Proyecto de Ley de Consejos Nacionales remitido por el ejecutivo el 31 de mayo del presente año, para su estudio y aprobación por parte de la Asamblea Nacional.

La aprobación del proyecto de ley significaría la desaparición de seis entidades públicas de transición: Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (Conna), Consejo de Desarrollo de los Pueblos del Ecuador (Codempe), Consejo de Desarrollo Afroecuatoriano (Codae), Consejo de Desarrollo del Pueblo Montubio de la Costa (Codepmoc), Consejo Nacional de Discapacidades (Conadis) y la Comisión Transitoria para la Igualdad de Género.

El Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades será el encargado de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en cuanto a discapacidad se refiere. Además están involucrados la Defensoría

del Pueblo y los órganos de Administración de Justicia que se encargarían de la protección, defensa y exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad.

Los organismos de ejecución de las políticas, programas y proyectos son las autoridades de gobierno, los gobiernos descentralizados y las entidades públicas y privadas que atienden a personas con discapacidad.

CAPÍTULO III

POLÍTICAS SECTORIALES SOBRE DISCAPACIDADES

La definición de políticas sectoriales en los campos de: Salud, Educación, Bienestar Social y Trabajo estaba a cargo del CONADIS, que, con la aprobación de la Ley Orgánica de Discapacidades, fue reemplazado por el Consejo Nacional de Igualdad de discapacidades. Al momento está en un período de transición, y seguramente también se realizarán cambios profundos en su estructura y en su reglamentación, de todos modos presenta demandas que deben ser universales y que forman parte de los derechos de todas las personas, como el comportamiento que debe tener la sociedad, en temas de salud, educación, lo laboral y la inclusión económica y social.

3.1 Políticas para discapacidades en el Sector Salud

El Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Salud Pública:

Hará cumplir las políticas para discapacidades a todas las Instituciones públicas y privadas que desarrollen actividades en este ámbito, a fin de dirigir sus acciones y planes de trabajo que integren medidas de promoción de hábitos de vida saludables, prevención de las deficiencias y discapacidades, atención y rehabilitación funcional en todos sus programas locales, regionales y nacionales que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Garantizará la detección precoz y la atención oportuna a la población en riesgo discapacitante y a las personas con deficiencias y discapacidades.

Contemplará de manera especial las acciones y planes para la disminución o neutralización de factores que provocan la aparición de deficiencias prenatales, perinatal y postnatales.

Mejorará de manera prioritaria los sistemas de prevención primaria, secundaria y terciaria de las deficiencias y discapacidades provocadas por mala nutrición, accidentes

de tránsito, de trabajo, domésticos, enfermedades crónicas degenerativas y problemas tóxico ambientales.

Fortalecerá la capacidad resolutive de los servicios convencionales y no convencionales de acuerdo a los niveles de complejidad, mejorando su calidad y ampliando la cobertura.

Impulsará y establecerá mecanismos de coordinación y referencia con las diferentes etapas de la rehabilitación integral como educación, formación, capacitación e inserción laboral.

3.1.1. Medios para operativizar las políticas en salud

Campaña educativas masivas para alertar sobre los riesgos discapacitantes.

Programas de prevención primaria en el área materno infantil.

Programas educativos para una correcta nutrición, incluyendo la producción y utilización de alimentos ricos en proteínas y otros nutrientes, en especial en zonas geográficas caracterizadas por patologías reconocidas por causas carenciales.

Programas alternativos de servicios itinerantes y de rehabilitación de base comunitaria.

Generación de recursos y autogestión financiera.

Inclusión de contenidos sobre discapacidades en la formación de recursos humanos de pre y post-grado y capacitación continua del recurso en servicio.

Desarrollo de investigaciones que sirvan de soporte a la toma de decisiones sobre prevención y rehabilitación funcional de las discapacidades.

Desarrollo de mecanismos de coordinación intersectorial e institucional para establecer un sistema de referencia oportuno que de continuidad a las diferentes etapas de la rehabilitación integral.

Análisis

Las políticas públicas de salud, en cuanto a la discapacidad, son centrales, es decir, organizan a otras como de educación y lo laboral, porque se reconoce que gran parte de las incidencias de la discapacidad pueden ser prevenidas con una atención oportuna de los factores que la provocan; además, permiten paliar las consecuencias, canalizan la rehabilitación y promueven la articulación sectorial e institucional para hacer una gestión integral. Esto es importante, porque la centralidad de la salud, no desplaza otros factores en la Ley, como la inclusión laboral que es igual de trascendente como la salud. Trata temas de prevención, que son temas nuevos para el país. Anteriormente no se pensaba por ejemplo en el examen de sangre, cuando nace el niño. Además temas de atención directa en la que tienen prioridad las personas que sufren algún tipo de discapacidad. En estos casos se debería reforzar el que la medicina sea gratuita, como un derecho a la salud, ya que tienen mayor deficiencias y vulnerabilidades. Propensión a accidentes, etc.

3.2 Políticas para discapacidades en el sector educativo

EL Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Educación es la entidad rectora:

Para garantizar que las personas con necesidades educativas especiales, accedan a la educación en igualdad de oportunidades que los demás, basados en los principios de democratización, normalización e integración social; bajo el respecto a sus diferencias individuales y a las diferentes formas de comunicación. Las personas con necesidades educativas especiales no susceptibles de integración a la educación regular serán atendidas en instituciones de educación especial.

3.2.1 Medios para operativizar las políticas en educación

Vigilar a través de las instancias de supervisión y control del Ministerio de Educación el cumplimiento de las normas que garanticen el acceso de las personas con necesidades educativas especiales susceptibles de integración a la educación.

Considerar expresamente dentro de los esquemas de reestructuración del Ministerio de Educación, el fortalecimiento y desarrollo de instancias técnicas y administrativas a nivel

central, regional, provincial y de establecimientos educativos para la atención apropiada a las personas con necesidades educativas especiales.

Evaluar los programas y servicios de educación especial e integrada a fin de reorientar su trabajo en función de lo que dispone la normativa legal existente.

Análisis:

Las políticas y los medios para operativizarlas en el ámbito de la educación se ven aún limitadas a las condiciones escolares, desconociendo la importancia de atender también a las familias en sus hogares, para que las personas con discapacidad tengan condiciones de un aprendizaje de calidad. Además, no se establecen parámetros claros frente a la educación común, en relación a la especial, sin determinar proporciones de presupuesto, ni de docentes requeridos para atender las necesidades especiales a la que se deben enfrentar los discapacitados que ingresan al sistema escolar. Menos aún, establece orientaciones respecto a los diferentes niveles, a nivel primario, secundario y universitario. Es decir, se omiten realidades específicas que, incluso, cuánticamente, son significativas. En la realidad, al ingresar a un niño con discapacidad a una escuela regular, se enfrenta como muchos inconvenientes, con los mismos profesores, que los evalúan igual que a los demás, sin valorar su esfuerzo, y en ocasiones con los padres de familia que se niegan a que su hijo “normal” sea compañero de un niño “especial”. No existe concientización, y depende mucho de la voluntad del docente, es decir no existen parámetros claros de atención, currículum especial, material didáctico para que apoye al estudiante discapacitado.

3.3 Políticas para discapacidades en el sector de bienestar social deben ser tratadas desde la Inclusión económica y social porque ya no se trata de un enfoque de asistencia al que carece sino de reconocimiento y atención a quien se le ha segregado

El Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social le corresponde:

Garantizar la protección social, seguridad social especial y atención legal de las personas con discapacidad.

Dotará de servicios sociales que garanticen la rehabilitación integral de las personas con discapacidad, permitiendo la equiparación de oportunidades especialmente en lo relacionado con educación, trabajo, vivienda y recreación.

3.3.1 Medios para operativizar las políticas en bienestar social

Creación y establecimiento de los beneficios sociales que se establece en la Ley de Seguridad Social, protección jurídica de las personas y bienes, de apoyo entre familias, ayudas económicas y beneficios tributarios de protección familiar, lucha contra el discrimin y la segregación a las personas con discapacidad.

Crear el Seguro Social Especial para las personas con discapacidad, el que será operativizado por el IESS con fondos del Estado.

Análisis:

El mayor problema de la discapacidad, a más de las limitaciones físicas de las personas que la viven, está relacionado a los efectos de la segregación, que ha hecho del discapacitado un estigma de vergüenza e inutilidad. Enfrentar este posicionamiento es fundamental, tanto para las personas discapacitadas como para sus familiares. Por tanto, las políticas de inclusión económica y social requieren de mayor complejidad que tener un seguro social adecuado, como por ejemplo, el de la comunicación (construcción de mensajes que traten estas realidades de maneja digna), el de la recreación (con ofertas y espacios en lo lúdico, deportivo y creativo), el de líneas productivas (afines a estas realidades), el de la investigación, el de valoración a los profesionales y familiares que los asisten y acompañan, entre otras. Es inmenso lo avanzado desde que la Vicepresidencia de la República asumió este rol rector desde el 2007, sin embargo, es clara la magnitud de los requerimientos y son muchos aún.

3.4 Políticas para discapacidades en el sector trabajo

El Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos:

Garantizará la formación, adiestramiento y readaptación profesional de las personas con discapacidad que no puedan obtener y conservar un empleo en los sectores formal e informal de trabajo, o como forma autónoma, previa a la integración laboral regular estable.

Aparte del estudio de cada una de las políticas es necesario definir las acciones para la implementación de estas políticas, con acciones precisas que apoyen en cada uno de estos temas.

Se requiere analizar no solo la existencia de las leyes, sino su aplicabilidad, tanto en las instituciones, como en la familia, en la escuela, en el trabajo, en el acceso a la salud, con la finalidad de observar si se cumplen o no, y en qué medida la sociedad, la comunidad conoce, respeta y apoya en las acciones vitales el desenvolvimiento de una persona con discapacidad.

3.4.1 Medios para operativizar las políticas en trabajo

El Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional, SECAP, flexibilizará los requisitos de ingreso a sus programas regulares de formación y capacitación profesional y ocupacional para personas con discapacidad.

Vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones legales que tiendan a facilitar su formación profesional e inserción laboral.

Capacitar al recurso humano operativo, así como a la familia y a la comunidad para estimular la integración laboral de las personas discapacitadas.

Promover a nivel nacional, regional y local la creación y/o fortalecimiento de unidades y servicios de orientación, formación profesional, readaptación laboral, colocación y empleo para personas con discapacidad.

Con la aprobación de la Ley Orgánica de Discapacidades, publicada en el registro Oficial del 25 de septiembre del 2012, todas estas políticas deberán ser trasladadas al Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades.

Análisis:

El éxito de la Ley que obliga a contratar dentro del personal laboral a personas con discapacidad en un 5%, ha disminuido significativamente las barreras sociales en contra de las personas con discapacidad. Lo interesante es que el Estado ha sido el mayor promotor de estas iniciativas y en el ámbito privado se ven ya sus efectos, aunque queda por cumplir, pero la sensibilidad al respecto ha crecido, en positivo. Falta de las autoridades hacerlo efectivo y hacer un plan de monitoreo y evaluación. Este es un derecho muy discutido y muy anhelado por las personas que tienen discapacidad, es un medio para sentirse útiles en la sociedad y lograr un sustento económico, tiene mucho que ver con el valor de la dignidad que permite ser autovalente a pesar de la discapacidad.

El CONADIS, ha sido manejado como institución, por personas que tienen una discapacidad, esto ha permitido que exista mayor sensibilidad y mayor interés en el desarrollo de sus normativas. El actual director Dr. Uquillas en sus discursos siempre hace énfasis en que no importa la cantidad de leyes que existan, si no se logra su aplicabilidad. De allí la importancia que se ha dado, para operativizar cada una de las políticas. Es decir no es suficiente la ley de inclusión de personas con discapacidad en la escuela, sino el cómo hacerlo. Y en cada uno de los acápite vemos la vigilancia que debe existir, tanto desde la institución regente, es decir los Ministerios, como de la sociedad civil, que deberían ser los veedores, que obliguen a que se cumplan estos derechos, evaluando además los servicios.

Es decir el CONADIS logró ir más allá, de la mención de la ley o el derecho, es quien puede demandar que se cumpla, que se aplique, que tenga órganos rectores que permitan monitorear la calidad, para lograr la verdadera inclusión social.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS COMPARATIVO DEL MARCO LEGAL

4.1 Análisis comparativo de la Constitución de 1998 con la vigente en los temas de discapacidad

Las dos Constituciones, tanto la de 1998 como la actual comprometen al Estado como garante para prevenir las discapacidades. La Constitución de 1998 dice que establecerá medidas que garanticen a las personas con discapacidad el acceso y uso de diversos servicios; por lo tanto es una responsabilidad de aquellos que violan la norma (pues deberá estar regulada por ley) frente al Estado en cambio; la Constitución del 2008, al elevar a derecho constitucional la atención especializada, la rehabilitación, la rebaja en los servicios públicos, la exención en los tributos, el acceso al trabajo y educación; eleva el nivel de disputa pues no es solamente frente al Estado, pues el Estado también puede ser demandado, es frente al Tribunal Constitucional –como expresión más alta de resolución de conflictos que atentan en contra de la vigencia del pacto social establecido en la Constitución-, ante quien se debería dar cuenta de la violación de los derechos de las personas con discapacidad.

La Constitución del 2008 al plantear que el Estado “garantizará políticas de prevención” para evitar las discapacidades se compromete a desarrollar una política integral –que, de alguna manera, está plasmada en los documentos de Senplades-, con una adecuada atención a las madres gestantes, con una política clara y de apoyo a la nutrición; con exámenes básicos para diagnosticar a tiempo las enfermedades degenerativas; con una atención médica adecuada; en suma, con una nueva actitud del Estado hacia la prevención de aquellas enfermedades, congénitas y adquiridas, que provocan la disminución de las posibilidades de los individuos para desarrollar sus actividades. En la Constitución de 1998, a pesar de plantear en los mismos términos el papel garante del Estado para prevenir las discapacidades, al haber abandonado el país la planificación del desarrollo –llegando inclusive a desarticular el Consejo Nacional de Planificación (CONADE), para suplantarlo por un sistema nacional de

planificación dependiente de la Presidencia de la República-, no existían las condiciones necesarias y suficientes para que el postulado se concrete.

La Constitución de 1998, si bien es cierto que señala que serán “El Estado, la sociedad y la familia” quienes provean “a las personas de la tercera edad y a otros grupos vulnerables” (entre los cuales están las personas con discapacidad), una adecuada asistencia económica y psicológica; mantiene, este ámbito en el plano de las obligaciones que han recaído, fundamentalmente, en la familia más que en el Estado.

Por su parte, la Constitución actual convierte en un derecho las necesidades y demandas de los grupos de personas con discapacidad. Determina de manera taxativa los derechos de los discapacitados y los eleva a derecho constitucional (es decir que ninguna ley puede negar), como una forma de que se cumplan y, evitar, de esta manera, la conocida artimaña leguleya de argumentar que no existe la norma para aplicar el derecho.

Las dos constituciones, tanto la de 1998 como la del 2008, responden a dos momentos históricos diferentes pero encadenados en la sucesión de eventos que hacen, de la Constitución del 2008, la más alta expresión de las demandas de los grupos sociales organizados que tuvieron una clara manifestación política y social en el decenio que transcurrió entre la debacle del sistema financiero en 1999, a la formulación de un nuevo pacto social en el 2008.

La Constitución actual presenta muchos avances; nombra puntualmente aquellos aspectos en los cuales tanto la sociedad civil como el Estado, tienen que actuar para que se ejerciten los derechos de las personas con discapacidad llegando hasta aspectos casi reglamentarios para evitar que la ley sea letra muerta.

Hace algunos años existía la representación política funcional, es decir estaban representados en las diversas cámaras del congreso, las diversas fracciones de la sociedad de acuerdo a la función que desempeñaban en la sociedad; de tal manera que estaban representados hasta los trabajadores que, en un régimen oligárquico excluyente, ya era bastante. En la actualidad y como contrapartida, como efecto del activismo social, existe un mandato constitucional para que estén representados

políticamente los diversos grupos sociales. De tal manera lo hace también, no al límite que lo realiza con la paridad de género pero sí llega a la exigencia de la participación política que se normará de acuerdo a la ley.

4.2 Análisis de seguridad social anterior y comparación con la actual

Dentro de la nueva concepción del papel del Estado como promotor y garante de los derechos de las personas y, en especial, de los grupos vulnerables, se amplía el concepto de seguridad social a un derecho irrenunciable y al deber y responsabilidad del Estado como garante, veedor y proveedor de los servicios indispensables para que se cumpla este derecho con los más altos estándares y con la prioridad de los casos que así se requieran hacia las personas que sufren de algún nivel de discapacidad. Además se amplía este derecho hacia las familias y personas que cuiden de las personas discapacitadas.

Se permite el acceso a las personas con discapacidad al seguro social voluntario en las mismas condiciones y con los mismos servicios que tienen aquellas personas que se afilian de manera voluntaria al seguro social voluntario general y sin necesidad de examen médico previo. Las anteriores consideraciones acerca de la rentabilidad de los servicios que prestaba el seguro social en relación a las personas con discapacidad o enfermedades catastróficas, impulsadas por las concepciones neoliberales predominantes en la década pasada, han sido eliminadas radicalmente para adoptar una política de prestación de servicios entendida como una inversión y no, como gasto improductivo, como se lo conceptualizaba anteriormente.

El costo de esta política se traduce en el Presupuesto General del Estado y solo será posible mantenerla si, el país, en este tránsito ineludible de país petrolero a post petrolero, logra encontrar las fuentes alternativas de financiamiento; tránsito que se ve venir al aumentar, por un lado los ingresos estatales por concepto de tributos y, por otro lado, el impulso a una controversial política de explotación minera a gran escala como estrategia para reemplazar los ingresos provenientes de la exportación del petróleo.

Es necesario reconocer que el Estado garantiza el derecho a una pensión por discapacidad inclusive sin el requisito mínimo de aportaciones previas y únicamente

considerando, para el cálculo, las aportaciones mínimas y máximas y los ajustes que efectúe el IESS para la jubilación por invalidez.

Las personas con discapacidad tendrán derecho a la jubilación por vejez únicamente con 300 aportaciones, o 240 en caso de discapacidad intelectual, sin límite de edad. Y tendrán derecho al 68% del promedio de los cinco años con mejor remuneración, como pensión de jubilación.

Además, los trabajadores o servidores públicos que se acojan al beneficio de la jubilación tienen derecho a percibir, por una sola vez, 5 salarios básicos unificados del trabajador privado contabilizados desde el quinto año y hasta un monto máximo de 150 salarios básicos unificados. Aquellos trabajadores que reingresen al mercado laboral, luego de jubilarse pueden mejorar su pensión si realizan 12 aportes en su nueva condición.

Sin duda se reconoce una gran evolución en las leyes ecuatorianas, y esto también incluye a las personas con discapacidad que han tenido un fuerte apoyo político desde la Vicepresidencia de la República, con el autor principal: Lenin Moreno, quien ha luchado incansablemente porque se respeten las leyes y se hagan efectivas en el diario vivir.

CAPITULO V

Análisis sobre la exigibilidad del cumplimiento de las políticas en el Ecuador

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

5.1.- Descripción del Estudio

Este estudio se ha realizado en la ciudad de Quito, en un universo de 250 personas, realizando la investigación en dos ejes:

- a) Entrevistas a 30 personas que trabajan con niños, jóvenes y adultos que tienen discapacidad. Directores, médicos, auxiliares, profesoras, maestras parvularias, terapistas y enfermeras.
- b) Encuestas a 70 personas, familiares directos de los discapacitados, madres de familia, padres, cuidadoras, abuelas, parientes que acuden acompañando en Centros de Atención, como el ABI, Fundación Patronato, Hogar de Vida 1, Centro de Discapacidades Severas Conocoto, INFA y Centro de Salud.

Para que la muestra resulte representativa, se han tomado en cuenta, que los encuestados sean familiares, de niños, jóvenes y adultos.

En la primera parte se abordan datos personales y posteriormente se pregunta sobre la ley de discapacidades, para observar, si se conoce la ley, si se aplica la ley y si se exige la ley.

En las encuestas, se trata de observar de manera directa, qué beneficios se han logrado con las leyes, qué nos falta por hacer, cómo se percibe la ley en la población.

Presentación de entrevistas y encuestas realizadas:

LUGAR DE REFERENCIA	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Fundación ABI	95
Fundación Patronato	60
Hogar de Vida	42
Centro de Salud	23
INNFA	35

En total la muestra es de 255 como un universo, general del cual vamos a extraer una muestra representativa:

Para una población finita

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{[E^2 * (N-1)] + [Z^2 * P * Q]}$$

N= Población (255)

P= Probabilidad de éxito (un 50%)

Q= Probabilidad de fracaso (un 50%)

Z= Nivel de confianza; de las personas que van a responder la encuesta: cualquier valor que esté entre el 90% hasta el 99,9%. El 95% que equivale a 1,96 (distribución normal estadística).

E= Margen de error: o error muestral 10%, puede ir de 0,01% hasta el 10%.

Total de la muestra, son 69,96 encuestas, que fueron realizadas.

Total 70 encuestas.

5.2.- Entrevistas

Entrevista realizada al personal directivo, técnico y administrativo en los centros de atención a las personas con discapacidad

Para este acápite fue necesario realizar una investigación de campo, con entrevistas y encuestas, que permitió conocer, desde los beneficiarios y los directivos de las instituciones encargadas de ejecutar o hacer cumplir la normativa, los puntos de vista, las percepciones y las experiencias que tienen sobre la nueva legislación en materia de discapacidades.

En las 30 entrevistas realizadas al personal directivo, técnico y administrativo en los centros de atención a las personas con discapacidad, se encontraron algunos criterios importantes, que se deben analizar y ser tomados como percepciones directas sobre la legislación que tenemos en la actualidad sobre el tema de discapacidades. Existe personal que ha ingresado a trabajar hace dos meses, hasta personas que trabajan por 14 años con niños y adultos discapacitados. El 85% son mujeres de las personas entrevistadas.

1 ¿Qué opina sobre las leyes que existen en Ecuador en el tema de discapacidades?

A pesar de que la totalidad de los entrevistados mencionan que: las leyes han mejorado, han tenido una evolución notable, permiten garantizar los derechos de los ciudadanos, otorgan muchos beneficios y que han posibilitado tener una mayor apertura y aceptación por parte de la sociedad hacia las personas con discapacidad con miras a conseguir su integración, algunos matizan la respuesta positiva señalando que aún no se cumplen muchas leyes pues, en algunos casos se requieren normativas aplicables.

Análisis

Como resultado de la observación simple, de la entrevista aplicada al personal que labora en centros de atención a discapacitados, se pudo constatar que las personas que recién han ingresado tienen una mayor disposición, están alegres y son comunicativas; sin embargo, tienen algunas deficiencias en la atención a personas con

discapacidad, no saben cómo acomodarlas, tienen dificultades posiblemente por su falta de experiencia.

Por el contrario, algunas personas que trabajan ya mucho tiempo, sienten la necesidad de hablar, de quejarse, comentan que el trabajo es muy pesado, pero se muestran altamente competentes, han aprendido a comunicarse con cada uno de los usuarios discapacitados y comentan acerca de los casos que les permite reconocer su importancia y el valor del trabajo que realizan. Manifiestan un alto grado de humanidad y solidaridad reflejado en la recompensa que encuentran, cuando ven que el niño o el adulto mejora y siente afecto por ellas.

Ya de manera concreta, en cuanto al marco legal, reconocen que las personas (la sociedad) no son muy apegadas a las leyes; manifiestan que sí miran un progreso a partir de la nueva Constitución pero también critican que muchas disposiciones, en un alto porcentaje, no se las cumple.

Es notorio que conocen sobre derechos humanos y están al tanto sobre varios temas legales; por ello, ven como una prioridad trabajar en los aspectos de movilidad y salud para concretar la propuesta de una vida digna; manifiestan que es un proceso que se debe seguir afianzando.

Cabe anotar que la mayoría de personas que atienden en los centros de discapacidades, son mujeres; en especial, aquellas que trabajan más de 5 años, esto debe dar pie para reflexionar, como una cuestión complementaria y más bien desde la perspectiva de género, ¿por qué continúa la mujer proyectando su estereotipo de sacrificio y entrega, extendiendo el rol maternal hacia otros espacios?

A pesar de ser un trabajo que requiere, en no pocos casos, de gran fuerza física, como por ejemplo la tarea de bañar a una persona adulta, se encuentra muy poco personal masculino en la atención directa. Debería existir un mayor apoyo laboral o de tipo mecánico y/o técnico para facilitar estas tareas que, como contrapartida y de forma paradójica, puede resultar en daños que degeneren en discapacidad de personas sanas, en este caso las mujeres, por accidentes o riesgos del trabajo.

2. ¿Ha observado usted que han existido cambios en relación a las leyes antiguas y la nueva Constitución en el ámbito de la discapacidad?

Las respuestas que dan a la pregunta tiene un amplio abanico de aseveraciones: afirman que se ha incluido a los niños; que se ha puesto énfasis en el ámbito escolar y laboral; que sin duda pues se debe reconocer que ahora hay una mayor y mejor atención y se abarca a una mayor cantidad de personas beneficiadas; que los cambios son evidentes pues se los puede observar a simple vista y se expresa en la mejor calidad de vida de los discapacitados; que ahora se conoce más sobre el tema de discapacidades; que se observan cambios positivos en una población que tradicionalmente era poco atendida. De igual manera, algunos entrevistados matizan sus respuestas positivas señalando que se deben aplicar las leyes con mayor responsabilidad y que el sistema de carnetización debe ser más riguroso.

Análisis

Las personas que trabajan en los centros con discapacidad perciben que la ley ha permitido visibilizar a las personas que antes estaban ocultas, encerradas a pesar de tener –en teoría-, los mismos derechos humanos que el resto de la población.

Valoran por sobre manera la atención dada a los niños y, por sobre todas las cosas, aprecian la campaña permanente del Vicepresidente sobre el tema y la actitud demostrada por él a lo largo de su gestión como abanderado e impulsor de los derechos de las personas con discapacidad. Por otra parte afirman que no solo debe existir la ley, sino la manera de exigir su cumplimiento de forma responsable.

Los entrevistados se preocupan por aspectos importantes que saben que repercuten directamente en beneficio de las personas con discapacidad, como el tema de la carnetización. Mediante el carnet que ofrece el CONADIS, se pueden realizar varios trámites, como el acceso al bono Joaquín Gallegos Lara o ser parte de la campaña Manuela Espejo que permite la dotación de implementos, camas, colchones, arreglos de vivienda, e incluso entrega de vivienda, en algunos casos. Por lo tanto están conscientes de que una inadecuada base de datos puede afectar al derecho de los realmente necesitados. Por lo tanto exigen y colaboran, desde sus respectivos sitios de

trabajo a la concienciación sobre un aspecto básico pero fundamental para el éxito de estos programas impulsados por el Gobierno Nacional.

3 ¿Cuál ley no hemos logrado cumplirla?

Al inquirir sobre el incumplimiento de la ley, las personas que trabajan en centros de discapacidad, respondieron:

No se ha cumplido la inclusión total de niños con discapacidad en todos los establecimientos educativos; en algunos siguen marginándolos y no les permiten matricularse; para ello, aducen los planteles, que los padres de familia se quejan y no permiten que sus hijos estén con niños *anormales*, en la educación regular.

A pesar de las leyes positivas continúa la poca inclusión de las personas con discapacidad en la comunidad.

Algunos de los entrevistados dicen que hay leyes generales pero que aún faltan normas para aplicarlas. Otros aseguran que esto es un proceso y que, poco a poco, se irán cumpliendo las leyes. Además, que el incumplimiento de la ley se debe al desconocimiento.

No toda la gente se responsabiliza de verdad sobre el tema de discapacidad a pesar de las campañas, los programas y los proyectos impulsados a favor de las personas con discapacidad.

Todas se van cumpliendo.

Análisis:

De los entrevistados la gran mayoría afirma que aún se desconocen las leyes, es decir que una acción política importante sería capacitar a las personas, sobre la nueva normativa de discapacidad ya que es una responsabilidad de todos. Y, si bien es observado como un proceso, la ampliación de los derechos y su ejercicio por parte de las personas con discapacidad, ha tenido una evolución lenta; pues, mientras se han

desarrollado leyes importantes impulsando los derechos humanos de las personas con discapacidad, estos siguen cotidianamente sufriendo atropellos, discriminación, marginación rechazo. Estos aspectos son fácilmente constatables en los niños con discapacidad que son rechazados en las escuelas por los padres de los niños *normales* pues atenta a su concepción de lo saludable, lo sano, lo normal; y, por otro lado, en las comunidades, los adultos que tienen dificultad inclusive para su desplazamiento no se diga para ejercer su derecho a atención médica, a ejercer un trabajo, a ejercitar su derecho a la participación política sin restricciones, etc.

La normativa se seguirá discutiendo, pero la actitud, puede permanecer por años, si no se realizan campañas fuertes de concientización a la población en general. Sanción cuando no se les permita ingresar a una escuela, formación en aspectos de solidaridad para la atención y cuidado de los discapacitados.

Las leyes no se cumplen fundamentalmente por la mala actitud y falta de solidaridad del grueso de la población que ha estado acostumbrada a mirar el fenómeno de la discapacidad únicamente como un problema de la familia que sufre el problema. Por lo tanto, ni las instituciones ni las organizaciones civiles ni la sociedad en su conjunto se han preparado para entender que la discapacidad es un problema de todos (al igual que la pobreza, la inequidad, la violencia, la explotación, los desastres ambientales, etc.). El largo proceso de individualización y la tendencia a considerar al ciudadano únicamente como cliente del Estado –efectuado en el período neoliberal-, han afectado seriamente las concepciones de la responsabilidad ciudadana y social sobre todos los aspectos de la convivencia cotidiana y, en este caso, inclusive las bases de la solidaridad pues se tendía a que cada quien logre satisfacer sus necesidades en ese trato mediatizado por el dinero frente al Estado, los municipios o los establecimientos educativos. Y, quien no pudiera hacerlo, pues que recurra a las instituciones de beneficencia que para eso están, para dar caridad o asistencia a los más necesitados; desentendiéndose, de esta manera, tanto la sociedad como el Estado de los problemas de los pobres, de los marginados, de los discapacitados.

4 ¿Qué nos hace falta para que se den cumplimiento a las leyes y se exijan los derechos de las personas con discapacidad?

Ante esta pregunta clave, para efectos del análisis y de las recomendaciones que se pueden realizar para el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, respondieron:

- Que se debe ejercitar una educación sin exclusión, es decir un aprendizaje a convivir desde pequeños con los diferentes.
- Que se deben respetar los derechos de las personas con discapacidad.
- Que se debe realizar un seguimiento a las normativas y leyes.
- Exigir el respeto a los derechos que tienen las personas con discapacidad.
- Que se los debe tratar como seres con necesidades biológicas, psicológicas y sociales.
- Que se debe desarrollar una cultura de aceptación, al momento de aplicar en la vida cotidiana, cada una de las leyes.
- Dar a conocer las leyes y actuar con ética.
- Dar a conocer y difundir de manera masiva los derechos de los discapacitados.
- Diseñar un currículo especial y específico para niños con discapacidad.
- Diseñar y elaborar material didáctico para niños especiales.
- Analizar que son distintas realidades que vive un niño con discapacidad y que, por lo tanto, requiere otros conocimientos.
- Difundir, promover y dar seguimiento a los programas de gobierno.

Análisis:

La exigencia de la ley sobre discapacidades, según los entrevistados, requiere de un gran cambio cultural, de un conocimiento de los derechos, de ofrecer como sociedad un ambiente mejorado para que tengan las mismas oportunidades, cambiando procesos educativos para los niños y jóvenes con discapacidad, ofreciendo trabajos que ellos puedan realizar, cambiando contenidos curriculares para que ellos tengan un real acceso al conocimiento.

Sobre todo concientizar a la comunidad, con campañas en las que se conozcan las leyes, y se termine la discriminación, reconociendo el esfuerzo mayor que hace una

persona con discapacidad al realizar sus tareas en la vida diaria. Conocer las leyes y exigir sus derechos.

Existen programas del gobierno que han sido un gran aporte, que han llegado a los sectores más olvidados del país; lo que se ha difundido hasta en el exterior, permitiendo reconocer y hacer visible que las personas con discapacidad, son seres humanos con sentimientos, con alegría, con necesidades, que sí es posible mejorar sus condiciones de vida, que sí tienen el derecho de vivir con dignidad y fundamentalmente ampliando el espectro de la solidaridad hacia la sociedad en su conjunto que debe reconocer su deber de ser más humana.

5.3.2 Resultados de las encuestas realizadas a personas con discapacidad y a familiares

Se realizaron 70 encuestas a familiares de personas con discapacidad y, directamente, a personas con discapacidad. En el universo de estudio se encontró a niños de 2 años de edad con discapacidad en los centros de salud y atención a personas con discapacidad en los hospitales: Baca Ortiz, Carlos Andrade Marín del IESS, Eugenio Espejo, Enrique Garcés u Hospital del Sur; además en las instituciones: Escuela de Discapacidad, MIES – INFA, Fundación Reina de Quito, que atiende a niños con Síndrome de Down, Centro Infantil Aprendiendo a vivir.

Gráfico No. 1

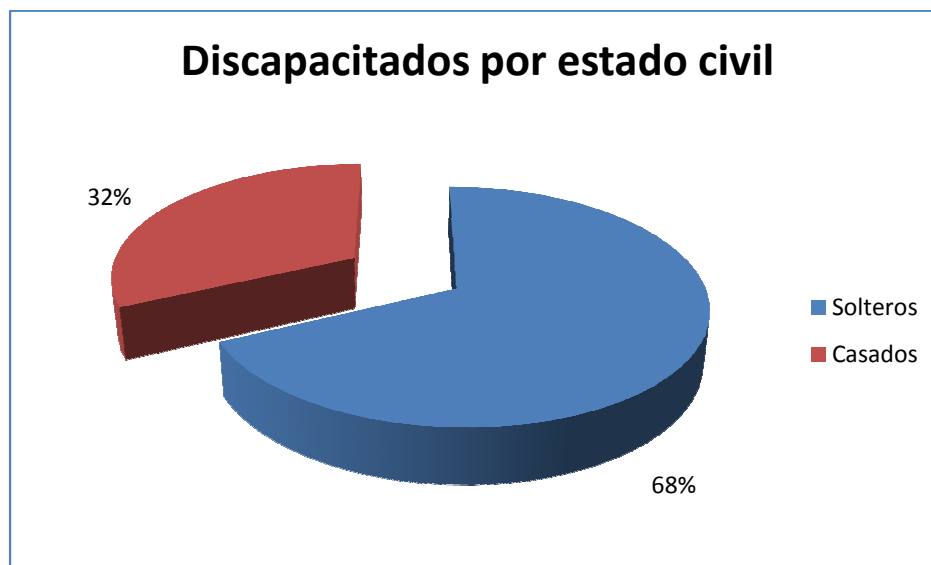


Fuente: Encuesta sobre discapacidad 2012

Autora: Nilka Pérez

De los 70 encuestados, el 72% son hombres, esto se puede interpretar que también dentro del grupo de personas con discapacidad puede haber discriminación de género. Los hombres tienen más oportunidades de desarrollar sus procesos de socialización, de obtener atención en los espacios públicos; mientras que las mujeres están circunscritas a desarrollar estas mismas actividades en el interior de la vivienda.

Gráfico No. 2

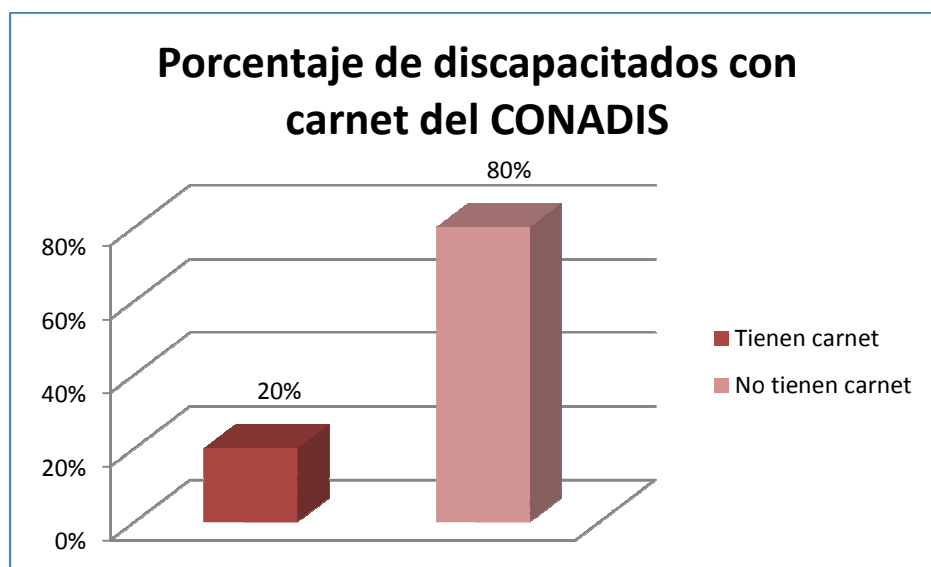


Fuente: Encuesta sobre discapacidad 2012

Autora: Nilka Pérez

De acuerdo al estado civil encontramos que el 68% de los discapacitados encuestados son solteros. Este dato expresa la discriminación que existe pues es difícil que una persona discapacitada, que no tiene un trabajo estable y por lo tanto no puede mantener una familia, encuentre a otra persona para mantener una relación estable.

Gráfico No. 3

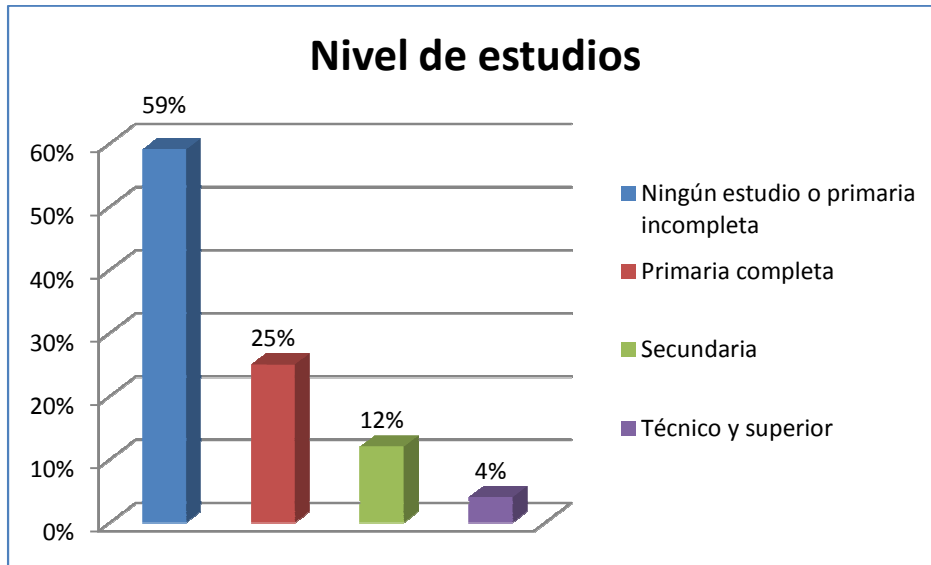


Fuente: Encuesta sobre discapacidad 2012

Autora: Nilka Pérez

A pesar de que uno de los requisitos para acceder a los beneficios de los programas establecidos por el Gobierno para las personas con discapacidad es tener el carnet de discapacidad emitido por el CONADIS, el 80% de los encuestados no lo posee. Esta cifra habla a las claras que aún hace falta mucho trabajo para garantizar la generalización del ejercicio de los derechos por parte de este grupo poblacional.

Gráfico No. 4



Fuente: Encuesta sobre discapacidad 2012

Autora: Nilka Pérez

La mayoría de los encuestados no ha logrado culminar la primaria (considerada como la escuela tradicional de 6 grados) o no tiene ningún nivel de estudios a pesar de que algunos ya tienen una edad avanzada. Únicamente el 25% ha terminado sus estudios primarios; el 12% tiene secundaria y solamente el 4% ha avanzado hasta la formación universitaria o técnica. Los porcentajes reflejan la realidad dramática que han afrontado las personas con discapacidad; por las diversas barreras y prejuicios la sociedad ha impedido o por lo menos dificultado su acceso a la educación.

Gráfico No. 5

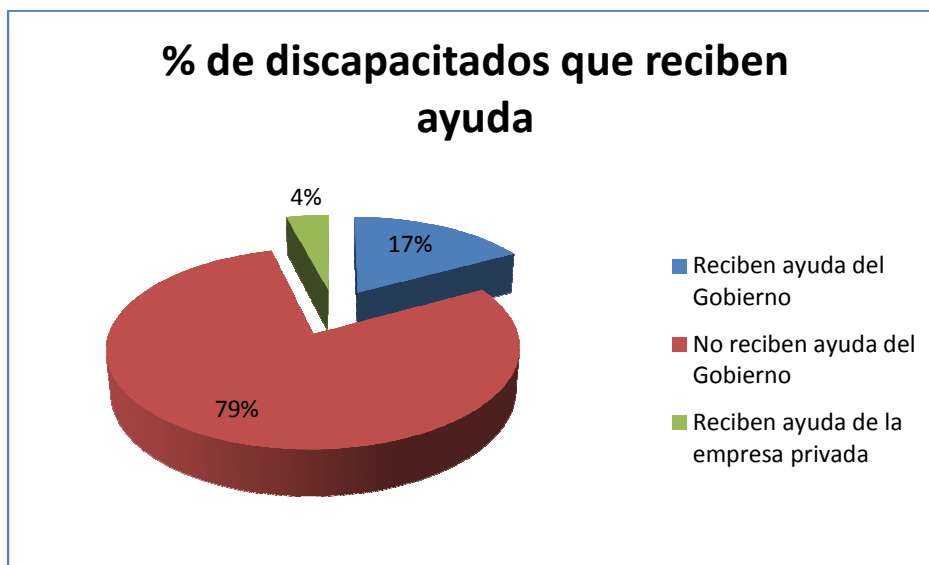


Fuente: Encuesta sobre discapacidad 2012

Autora: Nilka Pérez

Apenas el 8% de los encuestados asegura que posee una vivienda dato que expresa de manera clamorosa la situación de indefensión y desprotección en la que se debate este sector poblacional. La imposibilidad de contar con una vivienda adecuada conspira para la conformación de un hogar y, por lo tanto, a reforzar la dependencia hacia la familia que tiene que asumir el cuidado del discapacitado.

Gráfico No. 6



Fuente: Encuesta sobre discapacidad 2012

Autora: Nilka Pérez

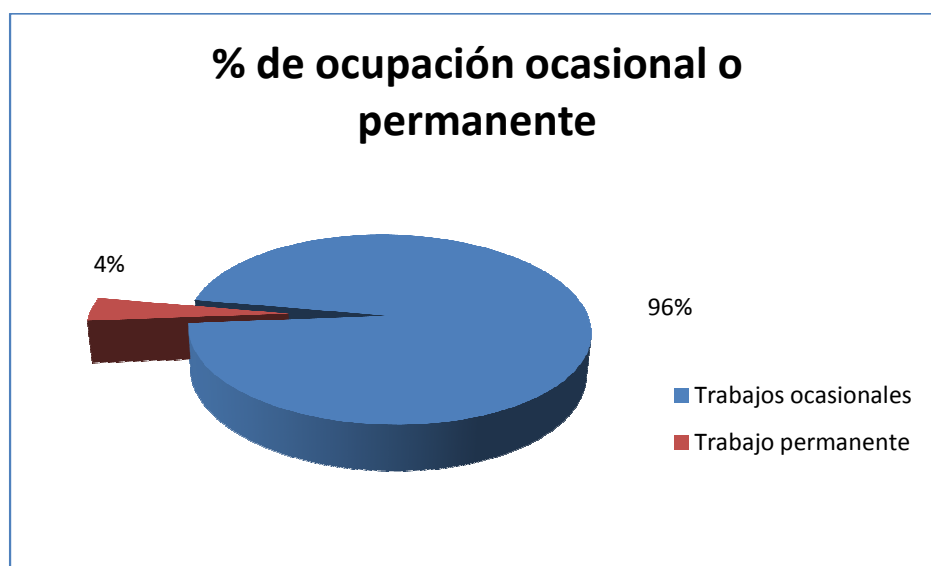
El 17% admite haber recibido ayuda de diverso tipo por parte del Gobierno; apoyo que va desde la atención a la salud hasta el apoyo pecuniario pues reciben apoyo económico a través sea del Bono de Desarrollo Humano o del Bono Joaquín Gallegos Lara que es entregado a los familiares o personas cuidadoras. El 4% recibe el apoyo de la empresa privada, Fundación Caritas o el ISFA. Pero la gran mayoría, el 79% declara no haber recibido aún apoyo alguno.

Este es un dato atípico que debería servir como referente para reorientar los esfuerzos de las campañas emprendidas por el gobierno para que tengan una mayor efectividad y cobertura. Si expresa la realidad, es decir si es que efectivamente el 79% de las personas con discapacidad no han sido beneficiadas por algún tipo de acción, campaña, programa, proyecto o atención desplegada por el ejecutivo significaría que, según los resultados o la percepción de la gente, la mayoría de acciones del gobierno constituyen únicamente propaganda o que efectivamente se está cumpliendo el peor mal de todos los programas, la duplicación de esfuerzos. Si se hace un análisis de los resultados, según las cifras proporcionadas por el gobierno, es extraño que se presente

este porcentaje tan alto de personas que dicen no tener apoyo alguno por parte del gobierno.

Puede ser, que la percepción que tiene la gente acerca de *apoyo*, se reduzca únicamente a la noción de apoyo financiero y que, por lo tanto, las otras intervenciones emprendidas desde los organismos encargados de satisfacer los derechos de los discapacitados no sean concebidas como apoyo. Debe ser esta última razón la que explica el resultado de esta pregunta.

Gráfico No. 7

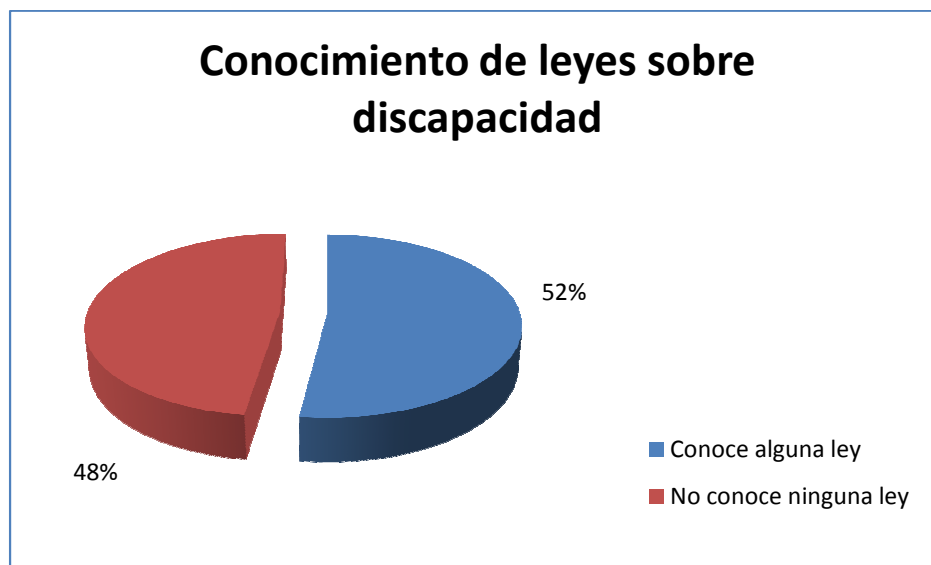


Fuente: Encuesta sobre discapacidad 2012

Autora: Nilka Pérez

Este, al igual que el derecho a la vivienda, es uno de los aspectos más preocupantes pues, a pesar de la legislación vigente el derecho de los discapacitados a ser incorporados en el mundo laboral este mandato constitucional aún no se cumple. Según las expresiones de los encuestados, aún existe discriminación pues la mayoría tiene que efectuar trabajos ocasionales como cantantes, vendedores ambulantes, costureros, trabajo doméstico, apoyo en ventas en los negocios familiares, laborando en los mercados ayudando a desgranar, etc. Únicamente el 4% afirma que tiene un trabajo permanente pues laboran como auxiliares de profesionales.

Gráfico No. 8

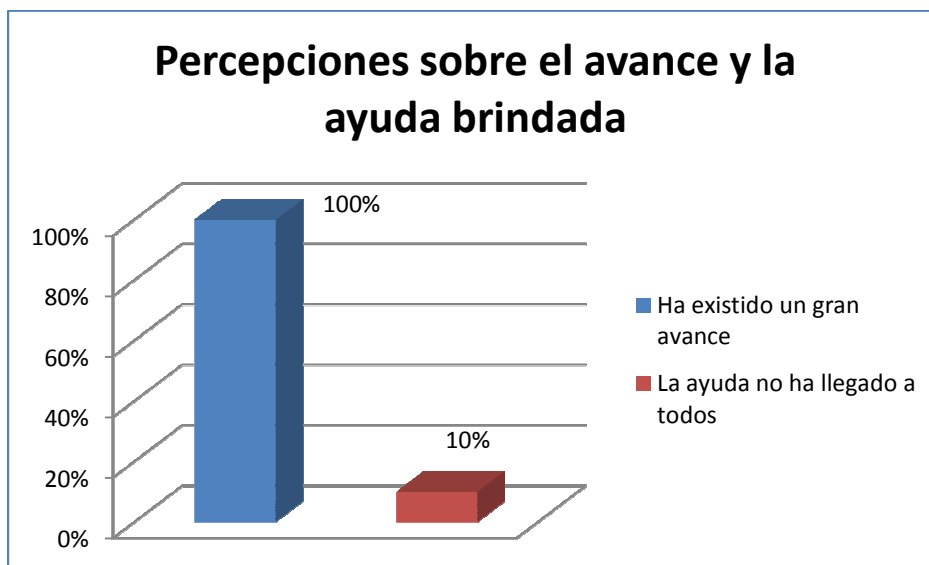


Fuente: Encuesta sobre discapacidad 2012

Autora: Nilka Pérez

Algo más de la mitad de los encuestados dice que sí conoce alguna ley sobre discapacidad, 52%, en especial su derecho a la rebaja del pasaje, la rebaja a los tributos y alguna ley referente a sus derechos. Sin embargo no tienen claro cuáles son estas leyes y qué beneficios pueden lograr, dónde denunciar si son vulnerados sus derechos. Conocen, de manera general, que deben defender derechos en cuanto al acceso a la salud, a la vivienda y a la educación sin discriminación pero desconocen cada uno de los puntos que les permitiría exigir su cumplimiento.

Gráfico No. 9



Fuente: Encuesta sobre discapacidad 2012

Autora: Nilka Pérez

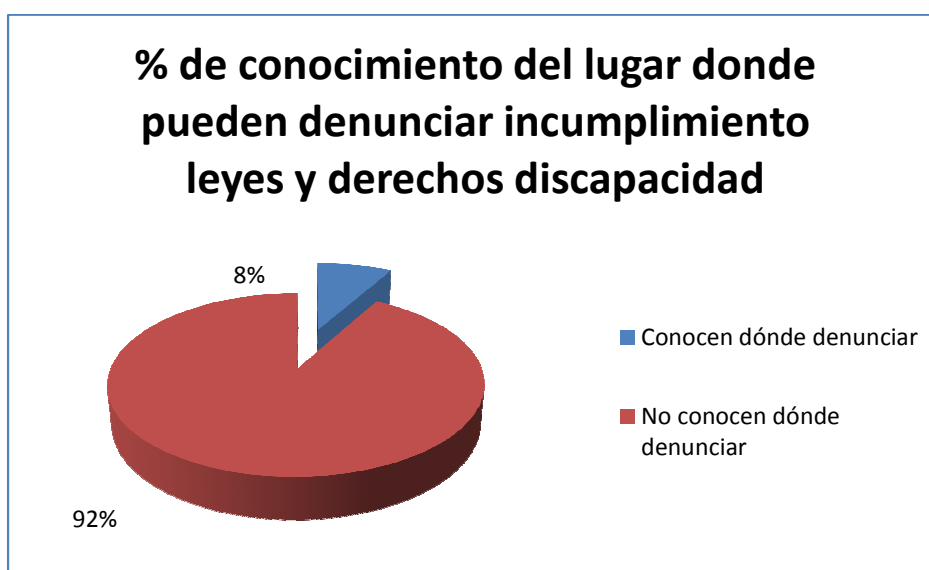
El 100% de los encuestados reconocen que ha existido un gran avance en relación a la situación legal de los discapacitados, resultado que se debe fundamentalmente a que es la primera vez en la historia que este sector poblacional es considerado dentro de los grupos que necesitan apoyo y, lo que es más importante aún, es la primera ocasión en que se asignan programas y proyectos específicos para satisfacer sus demandas.

Reconocen y felicitan la actuación del Vicepresidente Lenin Moreno, valoran su trabajo, todos atribuyen a su labor la expedición de las nuevas leyes, la entrega de los bonos los bonos y la ampliación de los beneficios. En este aspecto el 10% menciona que la atención no llegado a todos, expresan que faltan acciones por realizar.

Por otro lado señalan al conjunto de la sociedad como responsable del hecho de que no se reconozcan sus derechos, que la existencia de los intereses personales impide que se cumplan los derechos de las personas con necesidades específicas debido a sus carencias, que las personas *sanas* no logran dimensionar las dificultades por las que tienen que pasar y los obstáculos que deben sortear los discapacitados en su vida cotidiana; este desconocimiento impide que la sociedad los apoye. Aducen que hace

falta que la sociedad esté informada sobre estos problemas, tenga una formación adecuada para entender y capacitación para colaborar. Son estas circunstancias y realidades las que impiden, según los encuestados, la plena integración de los discapacitados a la vida social y productiva y los que los mantiene, en definitiva, marginados.

Gráfico No. 10

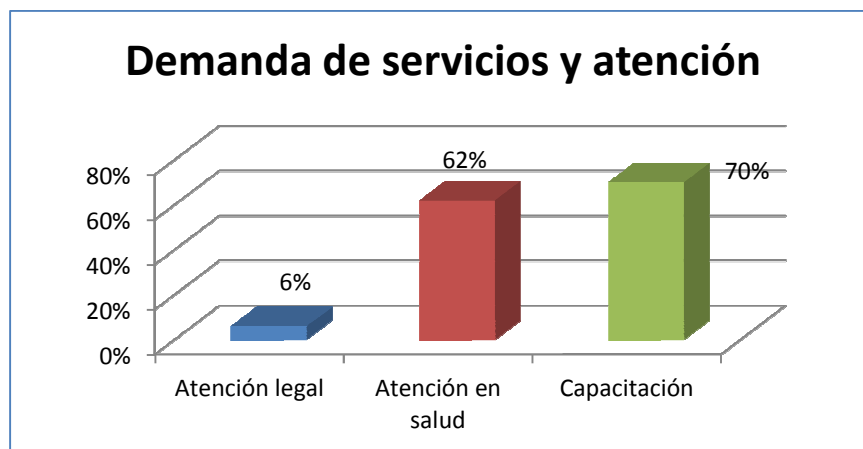


Fuente: Encuesta sobre discapacidad 2012

Autora: Nilka Pérez

A pesar de que la violación de los derechos de los discapacitados son violados diaria y sistemáticamente únicamente el 8% tiene una idea de dónde tiene que acudir para denunciar la violación. El resto no conoce que se puede acercarse al CONADIS, a la DINAPEN, las dependencias de la Vicepresidencia o a los Municipios para exigir que se cumplan y respeten sus derechos.

Gráfico No. 11



Fuente: Encuesta sobre discapacidad 2012

Autora: Nilka Pérez

La necesidad imperiosa de trabajar para evitar sentir que son una carga para las personas que están a su alrededor los impulsa a relegar el tema legal (que podría constituir la solución a su demanda de puestos de trabajo). El 70% de los discapacitados piden que se los capacite pues saben que les ayudaría en su frustrante, hasta ahora, búsqueda de fuentes de trabajo. El 62% demanda atención en salud que es otro de los factores que configura esa noción de que son una carga demasiado pesada para sus familias. Únicamente el 6% de los encuestados solicita atención legal.

Paradójicamente, la cuestión legal, es relegada a un segundo plano cuando se podría constituir en la vía que les permita satisfacer sus demandas y exigir el cumplimiento de sus derechos a todas las instancias de la sociedad. Pues sus derechos constan en la Constitución y por lo tanto, son de inmediata exigibilidad.

El abanico de las demandas de capacitan en el aspecto laboral incluyen talleres de capacitación, talleres ocupacionales, talleres laborales, capacitación en ciertos oficios; en cuanto al área de salud solicitan cursos de primeros auxilios, seguridad, terapias específicas. La capacitación en lenguaje de señas y de Braille también consta en lo expresado por los encuestados.

Conclusiones y Recomendaciones

- La norma legal que se refiere a las personas con discapacidad ha evolucionado desde la obligatoriedad de la familia, la sociedad y el Estado hacia una concepción de derechos. Las personas con discapacidad, en la actualidad, tienen derechos establecidos en la Constitución lo que significa que pueden y deben ser exigidos sin necesidad de ninguna otra ley. A pesar de ello, el nivel de exigencia para su cumplimiento es aún limitado y se debe fundamentalmente a la falta de reconocimiento de la problemática por parte de la sociedad civil.
- Uno de los aspectos fundamentales de la nueva normativa constitucional es el reconocimiento del Estado como garante y la incorporación de la sociedad civil además de los organismos públicos, tanto del sector central dependiente como los organismos estatales descentralizados y autónomos, como de las empresas e instituciones del sector privado como responsables, ejecutores y, en casos de violación de los derechos de las personas con discapacidad, responsables ante la ley. Por tanto todos tenemos la obligatoriedad de cumplir estos preceptos.
- Los derechos establecidos en la Constitución del 2008 paulatinamente están siendo legislados. Ya se expidió la Ley Orgánica de Discapacidades recientemente publicada en el Registro Oficial del 25 de septiembre del presente año. Tiene el carácter de Orgánica pues es una ley que regula el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales de las personas con discapacidad.
- Esta ley recoge en un solo cuerpo legal los derechos de las personas con discapacidad y norma el ejercicio de sus derechos los todos los ámbitos: educación recreación, deporte, cultura, vivienda, protección social, laboral, económicos, políticos, etc.; de tal manera que su aplicación –entendido como un proceso-, significa una masiva movilidad social hacia el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad ampliando la sensibilidad y frenando los procesos de exclusión.

- En general es necesario reflexionar sobre algunos elementos que han demostrado la presente investigación:
- Entre los resultados de las personas encuestadas, un alto porcentaje se pertenece a los hombres (72%), esto se puede interpretar que los hombres tienen mayor acceso a salir de sus viviendas, mientras que las mujeres permanecen dentro de ellas. Un alto porcentaje son de estado civil solteros (68%), puede ser tomado como una discriminación, las personas no quieren formalizar su relación con discapacitados. Apenas el 20% de personas entrevistadas tienen el carnet del CONADIS, esto les impide que tengan acceso a varios derechos que han sido formulados por el Gobierno Nacional, como por ejemplo los bonos Joaquín Gallegos y la Misión Manuela Espejo.
- Se observó en la investigación, que las personas con discapacidad, tienen muy poco acceso a la educación, el 59% manifestó que no han llegado a concluir la primaria. Es decir debemos reflexionar sobre las medidas que ha tomado la escuela para recibir a un niño o niña que tiene discapacidad, los resultados son claros, hay muchos obstáculos por los cuales no son recibidos, no hay un currículum diferenciado, no hay preparación de parte de los maestros, la sociedad misma rechaza a las personas con discapacidad. Este tema es importante ya que si no estudian, tampoco tendrán preparación para acceder posteriormente a un trabajo digno, es decir no se rompe el círculo de la pobreza. Un discapacitado será dependiente de su familia y discriminado por la sociedad, si no logramos cambiar el criterio de las mismas autoridades educativas.
- El 92% de la población entrevistada, no posee vivienda propia, esto da mucha inseguridad, al no tener una protección, un referente dónde vivir, sino que en su mayoría son dependientes de otras personas.
- 79% de personas no reconocen que reciben apoyo del gobierno, sienten que el apoyo es insuficiente, que la atención médica no es lo único que se requiere, que han existido apoyos puntuales, pero siempre dicen que es insuficiente.

- De igual manera, los trabajos que tienen las personas con discapacidad son ocasionales, casi nunca se logra estabilidad laboral, a pesar de la normativa importante que existe al respecto, este derecho es aún vulnerado y es una de las principales demandas.
- La gran mayoría de personas conocen alguna ley, sin embargo no saben cómo exigir, ni a dónde acudir en caso de incumplimiento.
- La mayor demanda de los cuidadores es la de capacitarse para atenderlos de mejor manera, conocer, lograr el acceso a la salud, y como último apenas un 6% dice que estaría interesado en conocer la ley. Es decir aún no se observa la necesidad de participar, de organizarse y de reclamar por los derechos de los discapacitados.
- La discapacidad en el Ecuador, y creo que en otros países, es un condicionante de pobreza. Es terrible analizar que si una persona tiene condiciones del más del 30% de discapacidad, la sociedad le condena desde su nacimiento a que sea una persona pobre, sin las mismas oportunidades de surgir que los otros.
- Se han levantado iniciativas valiosas, muy reconocidas por el esfuerzo de la Vicepresidencia, la incógnita nace cuando existen cambios políticos que se avecinan como muy cercanos. Quién va a retomar estas iniciativas, que incluso, se han transformado en leyes? Cada día se observan mayores alcances, logros, no solo en la atención, sino en aspectos importantes como la comunicación. El Vicepresidente, en la semana pasada, acaba de apoyar una gran iniciativa para que todos los servidores públicos tengan la obligatoriedad de aprender el lenguaje de señas. Han iniciado ya, los trabajadores de la Vicepresidencia. Estas acciones continuarán, luego de que termine su período?
- Es primera vez en la historia del país, que se logra mirar, visibilizar a las personas cuidadoras, que son quienes enfrentan todos los días su difícil tarea, se ha observado que el Bono Joaquín Gallegos, es un aliciente no solo por la parte económica sino por el reconocimiento a su trabajo esforzado. También los

cuidadores, han sido olvidados, son las personas que se las ha visto tan deprimidas, tan cansadas, con sufrimientos crónicos, incluso no logran su propio auto cuidado. Es indispensable que se continúe con la formación y el acompañamiento permanente. Cabe mencionar que en la gran mayoría nos referimos a las mujeres. Son históricamente las cuidadoras del hogar, las que desempeñan las acciones más sacrificadas y se dedican con gran responsabilidad a los familiares que presentan discapacidad.

- Existen muchas deudas aún, en infraestructura, en la manera cómo se construye la ciudad, en el acceso a los servicios públicos, en el tema laboral, en el reconocimiento y la inclusión social. Si bien las leyes han logrado mejoras muy notorias, nos queda por hacer una movilización social fuerte, que nos responsabilice de manera colectiva en la atención a personas con discapacidad, con cambios profundos que no nos lleven al olvido, al pasado, sino que estemos en constante y permanente mejoría, trabajando en acciones afirmativas, para los que han sido excluidos, marginados.
- Debemos emprender nuevas acciones de inclusión, en educación, en salud, vivienda, en el tema de inserción laboral, que son los mínimos condicionantes para que las personas con discapacidad vivan con dignidad.
- Concluyo reconociendo que los discapacitados, sí son personas especiales, más esforzadas, con logros más grandes en cada una de las acciones que realizan a diario, ello nos convoca a pensar que deben ser reconocidas con derechos humanos especiales, con acciones especiales que les permita ser parte de la construcción de un país solidario, incluyente que ofrezca las mismas oportunidades para todos.
- Se confirma **la hipótesis** del trabajo de investigación que dice que la política pública en el Ecuador, dirigida a las personas con discapacidad no ha efectivizado el cumplimiento de sus derechos en concordancia con la normativa vigente.

- Se reconocen los grandes esfuerzos, y los avances importantes, sin embargo aún no se ha cumplido estas leyes que resultan ser concordantes con el “Buen vivir” de todos, incluidas las personas con discapacidad.

Recomendaciones:

Es preciso trabajar en relación a la inclusión, en todos los ámbitos del quehacer ciudadano, para lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad en la vida de la sociedad; pero fundamentalmente, y como pasos concretos se requiere:

- Desarrollar programas de atención integral a personas con discapacidad, para mejorar la calidad de vida, y la de sus familias, con la participación activa del Estado y la sociedad civil. Realizar campañas cada mes para acceder a la escuela, a los estudios técnicos, a talleres prácticos que permitan integrarse en trabajos y en temas productivos.
- Apoyo en rehabilitación socio terapéutica intensiva de las personas con discapacidad favoreciendo el desarrollo de sus derechos e inclusión social.
- Informar a instituciones públicas y privadas, y a la ciudadanía en general sobre atención y rehabilitación de las personas con discapacidad severa.
- Fortalecer a las instituciones, asociaciones, y grupos en un programa de capacitación y formación, en especial a las madres cuidadoras, familiares en la prevención de discapacidad con programas de nutrición, higiene, salud física y mental, promoción, difusión, y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.
- Fortalecer la participación ciudadana de personas con discapacidad o de sus familias, para organizarse y no permitir que se vulneren sus derechos, ser partícipes en toma de decisiones importantes sobre temas de discapacidad. Solo así se podrán exigir el cumplimiento de sus derechos humanos.
- Realizar acciones de prevención, tanto en enfermedades como en prevención de accidentes especialmente laborales, cuando los trabajos son de alto riesgo y peligrosidad. Realizar campañas de enfermedades prevenibles y exámenes

oportunos para la detección temprana de discapacidades. Cuidando a la madre desde el embarazo.

- Apoyar las acciones desarrolladas por la Vicepresidencia, ser vigilantes, observadores de todas las personas, en el campo y en la ciudad, que tengan discapacidad, para que puedan acceder a los servicios y bonificaciones especiales.
- Fortalecer redes de atención, tanto con la sociedad civil, como con el Estado y con los centros de atención, para lograr la calidad y la responsabilidad de una atención oportuna y permanente.

Bibliografía

- Constitución de la República del Ecuador. 1998
- Constitución de la República del Ecuador. 2008
- Banco Mundial (2004), *Population Dynamics*, Washington D.C., disponible en: <http://worldbank.org/data/wdi2004/tables/table2-1.pdf>; Latin America and the Caribbean, Washington, 2004, en: http://www.developmentgoals.org/Latin_America_&_the_Caribbean.htm
- CONADIS. (2005). *II Plan Nacional de Discapacidades*. Gobierno Nacional del Ecuador, Quito.
- CONADIS (2012). Políticas generales del CONADIS. Disponible en <http://www.conadis.gob.ec/politicassg.htm>
- Escobar, Guillermo (2008), "Situación de las Personas con Discapacidad en Iberoamérica", Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), p.53.
- Brogna, Patricia (comp.), Visiones y revisiones de la discapacidad / comp. de Patricia Brogna, México: Fondo de Cultura Económica, 2009.
- Gimenez, Gilberto, La sociología de Pierre Bourdieu. <http://www.paginasprodigy.com/peimber/BOURDIEU.pdf>. Cazar, Ramiro, Exclusión Social de Vida, Texto Guía, Loja: Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja, 2011.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discapacidad, Encuesta Nacional sobre Discriminación en México: Enadis 2010. <http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/ENADIS-2010-RG-SemiAccs-02.pdf>.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ecuador. 2002
- Eco, Humberto, *Cómo se hace una tesis*, Barcelona: Editorial Gedisa S.A, 1997.
- Ferrante, Carolina, *Cuerpo, discapacidad y violencia simbólica: un acercamiento a la experiencia de la discapacidad motriz como relación de dominación encarnada*. En: <http://onteaiken.com.ar/ver/boletin8/1-2.pdf>
- Guerrero, Joaquín, *Humanizando la Discapacidad: De la etnografía al compromiso en la investigación sociocultural de la discapacidad intelectual*. En: <http://revista.ujaen.es/rae>. [Consulta: 14 de febrero de 2012].
- Moreno, Javier y otros. *Actitudes ante la discapacidad en el alumnado universitario matriculado en materias afines*. En: <http://www.rieoei.org/investigacion/1491Moreno.pdf>.

- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Reglamento de Ordenanzas Municipales. Quito. 2010
- Organización Mundial de la Salud. Resumen Informe Mundial de la discapacidad 2011 En: http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf.
- Rosato, Ana y Angelino, María Alfonsina (coords.), Discapacidad e ideología de la normalidad – Desnaturalizar el déficit, 1ª ed. Buenos Aires: Centro de Publicaciones Educativas y Material Didáctico, 2009.
- Schorn, María Eliza, La capacidad en la discapacidad: sordera, discapacidad intelectual, sexualidad y autismo, 1ª ed. 3ª reimp. Buenos Aires: Lugar Editorial, 2009.
- Special Olympics, Estudio Multinacional de Actitudes hacia las Personas con Discapacidad Intelectual <http://www.docstoc.com/docs/21955442/Estudio-Multinacional-de-Actitudes-hacia-las-Personas-con-Discapacidad>.
- <http://www.ceey.org.mx/site/libro/nuevo-rostro-espejo-percepciones-sobre-discriminacion-mexico>.
- Varoni, María Eugenia, Cartografías de la discapacidad, 1ª ed. Córdoba: Brujas, 2008.
- Verdugo, Angel, La concepción de discapacidad en los modelos sociales. <http://sid.usal.es/libros/discapacidad/7103/8-11/la-concepcion-de-discapacidad-en-los-modelos-sociales.aspx>.
- Verdugo, Angel. “Actitudes sociales y profesionales hacia las personas con discapacidad: estrategias de evaluación e intervención”, en M. A. VERDUGO y A. AGUADO: Personas con discapacidad: perspectivas psicopedagógicas y rehabilitadoras. México, Siglo XXI. 1995
- Unidad 2: Evolución Histórica de los modelos en lo que se fundamenta la discapacidad. <http://usuarios.discapnet.es/disweb2000/cif/PDF/unidad2.pdf>.
- Asociación Civil destinada a la Inserción y promoción de personas con discapacidad. Información sobre Discapacidad, difusión de leyes y derechos. Formación e inserción.

www.solesdebuenosaires.org.ar/leyes-discapacidad-indice.html

- [SID - Leyes y normativa sobre](#) discapacidad.

- Legislación y normativa autonómica, estatal/nacional e internacional (europea, ONU) sobre discapacidad. Incluye Leyes, Decretos y Reales decretos, órdenes y resoluciones y ...

sid.usal.es/leyes/discapacidad.aspx

- Discapacidad - [Wikipedia, la enciclopedia libre](#)
 - Evolución de la discapacidad-
 - [Definiciones y enfoques](#) sobre discapacidad
 - Modelos de atención sobre discapacidad

MARIANETTI, GERARDO ESTEBAN, Leyes de personas con discapacidad en Argentina; Discapacitados y discapacidad <http://www.discapacidadonline.com/a>

es.wikipedia.org/wiki/Discapacidad

- Discapacidades y leyes
 - Tipos de [Discapacidades](#)
 - Clasificación de Discapacidad
 - [Discapacidades](#) Motoricas
 - Clasificación [Discapacidades](#)
 - [Discapacidades](#) Sensoriales
 - [Discapacidades](#) en Niños
- [Guía sobre las leyes de derechos de](#) discapacitados.

Departamento de Justicia de los Estados Unidos División de Derechos Civiles
Sección de Derechos en Razón de Discapacidad.

www.ada.gov/cguide_spanish.htm

- [Ley contra la discriminación por](#) discapacidad - [Wikipedia, la ...](#)

es.wikipedia.org/wiki/Ley_contra_la_discriminación_por_discapacidad

- Leyes [de](#) Discapacidad [en Lázarus.com](#)

www.lazarum.com/2/directorio/results_es.php?s_keyword=Leyes+de+Discapacidad

- Leyes discapacitados [en España](#).

vlex.es/tags/leyes-discapacitados-327718

- Derechos humanos, niñez y discapacidad.

Derechos Humanos, Niñez y Discapacidad. Revisión de las normativas internacionales, nacionales y municipales.

www.globalinfancia.org.py/uploads/File/ddhhninezdiscapacidad/leyes.htm

- Ley sobre el Sistema de Protección Integral a las Personas con discapacidad.
www.solesdebuenosaires.org.ar/leyes-sistema-proteccion-integral.html
- Leyes Estatales - Legislación sobre discapacidad - Discapacinet .

Mexico, www.emexico.gob.mx, salud, aprendizaje, curp, servicios, gobierno, tramites, economía.

www.discapacinet.gob.mx/legislacion/discapacinet/legislacion-sobre-discapacidad/leyes.

Ferrer, Eneida. (2009, 23 de enero). El gran problema de los discapacitados es la discriminación. *El Universo* [en línea]. Recuperado el 20 de febrero de 2012, de <http://www.eluniverso.com/2009/01/23/1/1382/22D6EDC519AC4F8E9024EE4666500879.html>

GROCE N., GANNOTTI M. (2008), "Marginados de la sociedad: los discapacitados de América Latina", The International Development Research Centre, pp. 18-20.

MALDONADO, S. (2005), "¿Exclusión o Discriminación? El Caso de las Personas con Discapacidad en el Mercado Laboral Peruano", Observatorio de la [Economía Latinoamericana](#), pp.14.

Moreno, Lenin. (2007). *Programa Ecuador sin Barreras*, Vicepresidencia de la República del Ecuador, disponible en: <http://www.vicepresidencia.gob.ec/programas>.

Moreno, Lenin. (2009). *Misión Manuela Espejo*, Vicepresidencia de la República del Ecuador, disponible en: <http://www.vicepresidencia.gob.ec/programas/manuelaespejo/mision>

OMS. (2001). *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud*. CIF Versión abreviada.

PASTORE, J. (2008), "Oportunidades laborales para las personas con discapacidad", [Universidad](#) de San Pablo, Río de Janeiro, disponible en: http://www.disabilityworld.org/09-10_01/spanish/trabajo/brazil.shtml

Roeske, Hans. (2002). *Discapacidad y estrategias de lucha contra la pobreza*. Ginebra: OIT.

VOS, R. (2000), "Ecuador 1999: [Crisis](#) económica y protección social", Estudios e [informes](#) del SIISE, Quito-Ecuador, p.48.

Apéndices

Formulario de la encuesta:

ENCUESTA SOBRE DISCAPACIDAD

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

1.1. NOMBRES Y APELLIDOS

1.2. CÉDULA DE IDENTIDAD

1.3. EDAD

1.4. SEXO

 a. HOMBRE b. MUJER

1.5. ESTADO CIVIL

 a. SOLTERO b. CASADO c. SEPARADO d. DIVORCIADO e. VIUDO f. UNIÓN LIBRE

1.6. TIENE CARNÉ DE DISCAPACIDAD? SI NO

2. INSTRUCCIÓN

 2.1. NINGUNA 2.2. ALFABETIZADO 2.3. PRIMARIA 2.4. SECUNDARIA 2.5 SUPERIOR 2.6. TÉCNICA

3. SITUACIÓN FAMILIAR, SOCIAL Y LABORAL

3.1. ¿ACUDE A DIARIO A ALGÚN CENTRO DE ATENCIÓN?

3.3. ¿TIENE VIVIENDA PROPIA? SI NO

3.4. POR SU DISCAPACIDAD ¿RECIBE ALGUNA AYUDA DEL GOBIERNO?
SI NO ¿CUÁL? _____

3.5. POR SU DISCAPACIDAD ¿RECIBE ALGUNA AYUDA PRIVADA?
SI NO ¿CUÁL? _____

3.6. ¿RECIBE EL BONO DE DESARROLLO HUMANO? SI NO

3.7. ¿REALIZA ALGUNA ACTIVIDAD PARA TENER INGRESOS ECONÓMICOS? SI NO
¿QUÉ ACTIVIDAD? DESCRIBA _____

4. SITUACIÓN LEGAL

4.1. INDIQUE ALGUNA LEY QUE FAVOREZCA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

4.2. SE CUMPLE ESTA LEY? SI NO

4.3. QUÉ LEY LE GUSTARÍA QUE ESTÉ VIGENTE Y APORTARÍA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD? _____

4.4. CONOCE LO QUE DICE LA NUEVA CONSTITUCION SOBRE LA DISCAPACIDAD?

SI NO

4.4. USTED CREE QUE LA SOCIEDAD, CUMPLE LAS LEYES QUE FAVORECEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

SI NO

4.5. Por qué: -----

4.6. ¿DÓNDE SE PUEDE DENUNCIAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY SOBRE DISCAPACIDAD?

4.7. ¿UD. CREE QUE HAN MEJORADO LAS LEYES QUE FAVORECEN A LOS DISCAPACITADOS, CON ESTE GOBIERNO?

SI NO

4.8. ¿POR QUÉ?

6. CONDICIONES DE SALUD

6.1. ¿CONSIDERA QUE TIENE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD?

SI

NO

6.2. DIAGNÓSTICO PRESUNTIVO DE DISCAPACIDAD _____

6.3. TIPO DE TRATAMIENTO _____

6.4. EDAD EN QUE SE PRESENTÓ LA DISCAPACIDAD

6.5. ¿CÓMO ADQUIRIÓ LA DISCAPACIDAD?

a. CONGÉNITO

b. PERINATAL

c. ENFERMEDAD ADQUIRIDA

- d. ACCIDENTE ¿CÚAL? _____
- e. VIOLENCIA ¿CÚAL? _____
- f. OTROS ¿CÚAL? _____

7. NECESIDADES EN RELACIÓN CON DERECHOS Y DISCAPACIDAD

7.1. ¿CUÁL ES SU NECESIDAD ESPECÍFICA?

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> a. CALIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD | <input type="checkbox"/> g. ASESORAMIENTO LEGAL |
| <input type="checkbox"/> b. CARNETIZACIÓN | <input type="checkbox"/> h. ATENCIÓN MÉDICA |
| <input type="checkbox"/> c. DOTACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS | <input type="checkbox"/> i. TALLERES OCUPACIONALES |
| <input type="checkbox"/> d. INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS EN ACTOS LEGALES | |
| <input type="checkbox"/> e. ¿CAPACITACIÓN EN QUE? _____ | |
| <input type="checkbox"/> f. OTRAS _____ | |

Formulario de la entrevista

ENTREVISTAS A PERSONAS QUE TRABAJAN EN CENTROS DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS:

Nombre:

Cargo que desempeña:

Institución:

1. ¿Qué tiempo trabaja en la institución?

.....

2. ¿Qué opina sobre las leyes que existen en Ecuador en el tema de discapacidades?

.....

.....

3. ¿Ha observado usted que han existido cambios en relación a las leyes antiguas, y la Nueva Constitución, en el ámbito de la discapacidad?

.....

.....

4. ¿Cuál ley no hemos logrado cumplirla?

.....

.....

5. ¿Qué nos hace falta para que se den cumplimiento a las leyes y se exijan los Derechos de las personas con discapacidad?

.....

.....